



COLEGIO AGUSTINIANO DE SAN NICOLAS MEDELLIN

MANUAL DE CONVIVENCIA
Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

2023



"EDUCANDO LA MENTE Y EL CORAZON"

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: 10485 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

INSCRIPCION DANE: 305001004820

DIRECCION: CARRERA 48 Nro 93-13 BARRIO ARANJUEZ

PBX: 540 10 60

CARÁCTER: PRIVADO

CALENDARIO: A

JORNADA: CONTINUA

PROPIETARIO: COMUNIDAD RELIGIOSA ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS OAR

RECTOR: CARLOS VILLABONA.

NIVELES DE ENSEÑANZA: PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA
ACADEMICA

PAG WEB: WWW.AGUSTINIANOMEDELLIN.EDU.CO



Agustiniano San Nicolás de Medellín



RESOLUCIÓN RECTORAL DE NOVIEMBRE 17 DE 2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO AGUSTINIANO DE SAN NICOLÁS.

El Rector del Colegio Agustiniano de San Nicolás, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,
4. El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,
5. El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
8. **La Sentencia T 478/2015** ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
9. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,
10. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar las reformas al Manual de Convivencia escolar para 2022 con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado para 2022, en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria y Básica secundaria.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente resolución a secretaria de educación municipal.

El Consejo Directivo según Acta de noviembre 17 aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.

Dada en la Rectoría del Colegio Agustiniano de San Nicolás a los 17 días del mes de noviembre de 2021.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAPÍTULO I

FINES Y FUNDAMENTO

Artículo 1. El Manual de Convivencia: Con la finalidad de contribuir al deber que tiene el Estado colombiano de velar por el derecho que tiene los ciudadanos a la educación y con la finalidad de evangelizar, la Orden de Agustinos Recoletos ha optado, desde años atrás por el apostolado educativo, por lo cual ha organizado instituciones educativas en diferentes escenarios de la geografía colombiana; por tal motivo, el Colegio Agustiniiano San Nicolás de Medellín pretende comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa en la vivencia de unos valores personales, académicos, culturales, sociales y espirituales, que les permitirán adquirir una formación que posibilite, a su vez, asumir los retos ante los cuales nuestra sociedad nos pone.

El presente Manual de Convivencia recoge los principios fundamentales que tanto el Estado Colombiano, las disposiciones legales, como la Orden de Agustinos Recoletos, consideran prioritarios para que la labor educativa cumpla su cometido, dentro de las condiciones necesarias para nuestro entorno, de tal manera que la educación que se brinde en el Colegio Agustiniiano San Nicolás de Medellín sea humana, trascendente y de calidad.

De esta manera, el Manual de Convivencia recopila los aportes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, que conscientes de su deber formativo y en una actitud de autonomía y bajo los principios de justicia, concertación, diálogo y conciliación, presentan como los pilares en los que se desarrollará la acción formativa.

El Manual de Convivencia no solo es una norma, sino que expresa el acuerdo de los criterios que regirán acciones, las relaciones interpersonales y la sana convivencia entre los diferentes actores de la acción educativa, en un espíritu de libertad, fraternidad y solidaridad.

En este sentido, el Manual contiene una clara definición de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a los cuales la comunidad se acoge como medio de lograr los objetivos que como institución educativa nos proponemos.

El Manual no solo es la transcripción de un sinnúmero de normas, deberes y derechos, que orientan el quehacer de los miembros de la comunidad educativa, sino que es mucho más, debe ser acogido como un proyecto de vida de quienes hacemos parte del colegio. Por esta razón, cada persona debe sentirse comprometida con estos principios, en cuanto que son los que permiten asumir una filosofía e identidad específica y determinada, es decir, la filosofía e identidad agustiniana.

Toda institución debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprendan para la consecución de los logros propuestos, por ello, es indispensable que la Comunidad se ponga de acuerdo en los medios, los procedimientos y las normas, que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento.

Las normas, los procedimientos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado, por consiguiente, del crecimiento, maduración humana y cristiana por el cual propendemos todos en esta comunidad educativa.

Artículo 2. Fundamento legal: La Constitución Política de nuestro país establece unos nuevos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la participación, el respeto y la tolerancia como fuentes de la democracia y la paz.

En el año 1994, la ley 115 respondiendo a la carta magna, emite una propuesta educativa basada en la autonomía y participación de quienes conforman y hacen parte del proceso educativo en la institución. En tal sentido, el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, reglamenta el Art. 17 en lo referente a elaboración de Manuales de Convivencia para Instituciones Educativas:

Teniendo en cuenta que el centro de nuestro quehacer educativo son los niños, niñas y jóvenes, menores de edad todos ellos, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), al igual que la Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud, adquieren una relevancia significativa en el desempeño de nuestra labor educativa y formativa.

Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su Decreto reglamentario, 1965 del mismo año.

MARCO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

LEY 115 DE 1994. (Hoy incluida en el Decreto Compilatorio 1075 de 2015)

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

DECRETO 1860 DE 1994. (Hoy incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 2015)

Artículo 17°. - Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
- Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995 (Hoy incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 2015)

Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en

que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. (Hoy incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 2015)

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional: En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de

valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 2015)

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy incluida en el Decreto Compilatorio 1075 de 2015)

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 2015)

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 (Hoy incluida en el Decreto Compilatorio 1075 de 2015)
"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

Artículo 3. Conceptos Jurisprudenciales orientadores: Con la aparición de la figura de la tutela como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, se ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

1. **Derecho – Deber de la educación: (Sentencia 002 de 1992)** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. Las personas humanas además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”.
2. **(Sentencia T-341 de 1993)** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita la irresponsabilidad de éste”.
3. **Alcances del Manual de convivencia: (Sentencia T-386 de 1994)** “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política”.
4. **(Sentencia T-524 de 1992)** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”.
5. **(Sentencia T-015 de 1994)** “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando”.
6. **(Sentencia T-1233 de 2003)** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) . Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores,

principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia”.

7. **Disciplina Escolar: (Sentencia T-366 de 1992)** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.
8. **(Sentencia 037 de 1995)** "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
9. **Concurrencia de los padres de familia: (Sentencia T-366 de 1997)** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

“No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

10. **Formación integral del educando: (Sentencia T-386 de 1994)** “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa”.

11. Debido proceso: (Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”.

DECRETO 1196 DE JULIO DE 1992. Actualizado: 18 de diciembre de 2015.

Por el cual se reglamenta parcialmente el Art. 20 DEL DECRETO -LEY 81 DE 1980. Validación.

DECRETO 2832 DE 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, en lo referente a validaciones de estudios de la educación básica y media académica

RESOLUCIÓN 202150015083 Validación Establecimientos Autorizados 2021. Por medio de la cual se emite el listado de establecimientos educativos habilitados y se contextualiza la forma para aplicar el procedimiento de validación de estudios de la educación básica y el grado décimo de media académica.

DECRETO 1075 de 2015 en su Art. 2.3.3.3.3.5 Escala de valoración Nacional.

Artículo 4. Principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia: El colegio tendrá en cuenta antes de iniciar cualquier acción académica o disciplinaria la aplicación de los siguientes principios:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo alumno o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
2. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción.
3. **Legalidad.** Como miembros de la comunidad educativa sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
4. **Debido proceso.** Como miembros de la comunidad educativa, cuando deban ser tratados con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución y este manual, salvo que se trate del personal administrativo o docente, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos.
5. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
6. **Igualdad.** Todos los educandos recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Artículo 5. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas: El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus educandos cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y formación de valores para la garantía de la buena marcha de la labor educativa. Toda sanción que se imponga busca la formación de valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

1. **Derecho a la defensa.** El alumno que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.
2. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
3. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
4. El Colegio fomentará el respeto, la dignidad y la garantía de la defensa, difundirá el contenido del manual y capacitará para su aplicación.
5. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los educandos.
6. **Aplicación de principios e integración normativa.** En La aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en este manual y la Constitución Nacional.
7. **Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
8. **Abuso del Derecho:** El alumno que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor(a) a una acción correctiva y/o sanción.
9. **Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo pedagógica.
10. **Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común)**
El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

CAPÍTULO II ASPECTO DOCTRINAL

La Orden de Agustinos Recoletos, dueña y rectora del Colegio Agustiniانو San Nicolás de Medellín, tiene una larga y trascendental tradición educativa; ha desarrollado su actividad en diversos ámbitos sociales. Con un estilo propio y muy bien determinado, el estilo agustiniano, se adecuan a la demanda de la sociedad, de la Iglesia y del momento histórico, para poder, así dar respuestas adecuadas a los retos del contexto actual.

Artículo 6. San Agustín: Nuestra institución recibe su nombre, identidad y filosofía de este gran Doctor, Filósofo, Santo y Padre de la Iglesia Católica, que vivió entre el 13 de noviembre del 354 y el 28 de agosto del 430 al norte de África.

Gran investigador de la verdad, estudioso de la cultura de su tiempo y especialmente de la Sagrada Escritura, con excelentes cualidades literarias, oratorias y pedagógicas como maestro en Cartago, Roma y Milán.

Su inquietud por el estudio y conocimiento de la sabiduría lo acercó a la filosofía y a la teología hasta comprometerse personalmente con esa verdad trascendente que encuentra en Dios, asumiendo de forma radical la vida de la primera comunidad apostólica. Además de sus dotes como orador y escritor, se convierte en abanderado defensor de la fe católica en contra de errores, cismas y herejías. Su colosal obra, con muchos aportes a la teología, a la psicología, a la educación, a la Educación, a la Filosofía y al desarrollo del Magisterio de la Iglesia, hacen que Agustín sea un hombre de gran actualidad y muy frecuentado en sus escritos por los círculos intelectuales, en diversos temas pastorales y eclesiales. Su larga experiencia y amplio pensamiento se constituyen también hoy en un proyecto de vida. Agustín vive en los jóvenes de hoy que, inquietos, no se contentan con la mediocridad, sino que buscan la excelencia.

Artículo 7. Orden de Agustinos Recoletos: La Comunidad de los frailes Agustinos Recoletos es la propietaria y rectora de nuestra Institución Educativa. Es una Comunidad que tiene una larga trayectoria educativa y ha desarrollado su labor apostólica y eclesial en distintos ámbitos sociales. Como Comunidad Religiosa, ofrece un servicio a la Iglesia Católica, en nuestro caso, desde la educación, para la formación y crecimiento de los fieles en la fe, una formación fundamentada en los principios y la moral promulgada por la Iglesia Católica.

Desde la acción pastoral educativa propende por el crecimiento y desarrollo humano como prerrequisito para el compromiso cristiano y el crecimiento en la fe. Por ello, nuestra dedicación y esfuerzo por ofrecer un servicio educativo de calidad, que promueva la interioridad, la trascendencia, la fraternidad y la inquietud constante en los estudiantes, como principios constructores de la autonomía, de la tolerancia y la participación.

La Comunidad religiosa desarrolla su labor apostólica en el país a través de los Colegios en Bogotá, Palmira, Bucaramanga y Medellín; de las parroquias que tiene a su cargo, de las obras misionales en el Casanare y tiene como centro de tradición histórica el Desierto de la Candelaria y el Convento de la Popa.

Artículo 8. Pastoral Educativa: Las líneas rectoras de nuestra labor educativa están dadas por los principios de la Iglesia Católica, la filosofía, espiritualidad y pedagogía de San Agustín. Por ello, nuestra labor educativa es una acción de índole pastoral, es decir, que como partícipes y protagonistas en la misión de la iglesia, nuestro principal esfuerzo va dirigido al crecimiento y maduración en la fe.

La fe como hecho de vida está intrínsecamente relacionado con el Ser del hombre, por ello es inseparable de las dimensiones humanas. La Pastoral Educativa Agustiniana propende entonces, por un proceso de maduración y crecimiento continuo y sistemático, que acorde con los términos de la ley, promueva la formación de los estudiantes y toda la comunidad.

La institución cuenta con la presencia de un fraile que acompaña a una persona o grupo de personas en el proceso de formación espiritual, celebración sacramental, acompañamiento en las convivencias y trabajo pastoral del colegio.

Artículo 9. Reseña histórica:

1. 1963. Se inicia la construcción del colegio a cargo de Fray. José Rada, religioso Agustino Recoleta.
2. 1968. Se inician labores académicas con 376 estudiantes, según consta en los libros matriculas. Iniciaron 210 niñas y 166 niños repartidos en 8 grupos, bajo la dirección de la comunidad religiosa de las Hermana Carmelitas de San José, concretamente por la hermana Teresa de Jesús Núñez.

3. 1968. El señor arzobispo concede la personería jurídica al colegio parroquial, aprueba los estatutos y concede oficialmente su funcionamiento. A finales del primer año se obtienen las licencias de funcionamiento para el kínder, primaria hasta quinto, bajo la resolución número 326 del 21 de noviembre de 1968; y para primero a cuarto de ciclo básico con la resolución 327 del 22 de noviembre de 1968.
4. 1969. Se aprueban los grados décimos y undécimo, se solicitó cobertura bajo la misma resolución, y es así como la resolución 16745 de noviembre 1 de 1984 aprobó los estudios para estos grados. La dirección del colegio es asumida por un religioso Agustino Recoleta, por primera vez, en el año de 1974, en la persona de Fray. Alonso Restrepo Mesa. Hasta 1977 la primaria era mixta y el bachillerato femenino, luego de este año el bachillerato se abre con modalidad mixta.
5. 1983. Se inicia la media vocacional
6. 1984 Se gradúan los primeros bachilleres, además, se establece el nivel de preescolar.
7. 1986. Se inaugura el teatro, con capacidad para 500 personas.
8. 1990. Se expide la resolución 004976 que anula todas las anteriores y habilita bajo esta nueva todos los niveles educativos.
9. 1990. Se remodela el bloque administrativo.
10. 1991 Se construye la capilla del colegio, con una capacidad para 60 personas.
11. 2003. Se abre la sala de sistemas equipada con los recursos tecnológicos del momento; de igual manera se dio paso a la sala de idiomas con 46 cabinas que facilitaban la labor a las demás áreas. La sala múltiple debidamente dotada y la enfermería.
12. 2008. Nuestro colegio cumplió 40 años, los cuales fueron conmemorados con la celebración de la sagrada Eucaristía para dar gracias a Dios; nos acompañaron personas que de una u otra forma han hecho parte de nuestra historia. Se aprovechó la oportunidad para condecorar a empleados que se distinguieron por su permanencia, entrega, responsabilidad y amor. “40 años dejando huellas que el viento no se podrá llevar”
13. 2009. Se obtuvo la certificación ISO 9001, el cual se ha venido manteniendo año tras año, con el único objetivo de brindar un elemento más que nos permita crecer como institución en bien de la juventud agustiniana.
14. Entre 2015 y 2017 y Con el apoyo de la O.A.R se realiza una nueva remodelación a toda la planta física. Se cambian enseres, equipos de trabajo y se remodela la sala de profesores convirtiéndose este espacio, en un lugar muy agradable para el desarrollo de las labores pedagógicas.
15. En el año 2018 Se celebran los 50 años del colegio. Actividades realizadas:
 - Eucaristía de acción de gracias apertura 50 años, celebrada por el padre provincial. Con la participación de la comunidad educativa e invitados especiales como los rectores del sector y el jefe de núcleo. Mayo 4
 - Copa de microfútbol 50 años. Campeón grado decimo.

- III foro nacional “Pensamiento Agustiniiano” con la participación de todos los colegios de la orden y la universidad (Uniagustiniana).
- Eucaristía de acción de gracias cierre 50 años, celebrada por el padre provincial y los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10. Filosofía Institucional: La filosofía es un modo de pensar y de hacer las cosas, por ello cuando se habla de la filosofía institucional se habla de los principios que rigen, orientan y promueven la vida de la comunidad Educativa.

Los principios que rigen el quehacer educativo en la institución son:

- ❖ Confesional católico: el enfoque educativo, los énfasis y la doctrina religiosa están claramente determinados por la fe y moral profesada por la Iglesia Católica, opción respaldada por la Legislación Colombiana a través de la Ley Estatutaria 133.
- ❖ La comunidad vive y asume la doctrina promulgada por San Agustín que se encuentra en todas sus obras, y es la guía en la labor pastoral educativa.
- ❖ Es privado, ofrece una propuesta educativa independiente y propia, generada por la comunidad que la regenta, y que es asumida por aquellos que se vinculan a través de la matrícula.

Artículo 11. Líneas Maestras:

1. Respeto e interés por la persona, en especial del educando, centro del proceso educativo.
2. Afán por su crecimiento integral que supone la armonía y plenitud interior.
3. Cultivo comunitario de la amistad.
4. Compromiso sincero con la verdad, la justicia, la paz y el amor.
5. Sentido del aspecto comunitario y de la participación abierta.
6. Carácter activo y crítico de la búsqueda.
7. Crecimiento en la libertad, no abandonando compromisos sino asumiendo responsabilidades.
8. Crecimiento interior como principio para la realización personal llegando a la trascendencia que se traduce en la constante búsqueda de Dios.
9. Búsqueda constante del conocimiento y la ciencia como complemento de su desarrollo integral.
10. Apertura a la trascendencia, que se traduce en la búsqueda constante de Dios.

Artículo 12. Pedagogía Agustiniiana: Se afirma en el lema: “Amor y Ciencia”. Ésta pretende orientar al alumno para el desarrollo armónico de sus potencialidades con el fin de obtener un desarrollo humano y cristiano de carácter integral.

El estilo de Educación Agustiniiana es esencialmente un espíritu, una actitud total frente al hombre, frente al mundo y frente a Dios, que se rige por unos principios.

1. **Conócete a ti mismo:** El conocimiento de sí mismo es la fuente de la sabiduría del vivir. Te conoces a ti mismo cuando eres consciente, no sólo de lo que haces, y de su calidad moral, sino de las últimas motivaciones y apreciaciones que animan realmente tu conducta, en cada instante.

2. **Aprende a escuchar:** Aprende a escuchar y escucha primero al maestro que te habla en tu interior, para que desde él puedas hablar a los otros.
3. **Cuida tu libertad interior:** Acepta la necesaria dependencia externa de los demás; no puedes vivir solo y aislado. Pero no traiciones tu libertad interna: interésate por lo que eres, no por lo que los demás piensan o dicen que eres. La genuina libertad consiste «no en hacer lo que nos gusta, sino en gustar de hacer siempre lo que es bueno».
4. **Trasciéndete a ti mismo:** Entra dentro de ti mismo y encontrarás tu verdadero «centro», tu YO auténtico, y, en él, a Dios, y en Dios, a todos los demás.
5. **Mantente inquieto y en continua búsqueda:** En el camino espiritual cada loma conquistada invita a una ascensión. Si te conviertes en un hombre satisfecho, espiritualmente has muerto.

Artículo 13: Valores Agustinianos:

1. **Interioridad y trascendencia:** Ante el reto de la dispersión y la superficialidad, se entiende la interioridad como una actitud fundamental en virtud de la cual se opta por las capacidades y valores que tienden al mundo interior de la persona. Se expresa a través del silencio, la reflexión, el recogimiento y el realismo.
2. **Verdad:** Ante el reto del relativismo, la razón y la fe posibilitan encontrar en el interior del hombre la Verdad que lo dignifica como imagen de Dios. La Verdad se expresa a través de la autenticidad, la honradez, la humildad y la sinceridad.
3. **Libertad:** Ante el reto del consumismo hedonista e intrascendente, la libertad es la capacidad de vivir despojados de todo aquello que no permite el desarrollo de la dignidad de la persona. Ser libre implica auto poseerse para disponerse y darse a Dios y a los hermanos. La libertad consiste en no vivir esclavos ni de nadie ni de nada, ni de nosotros mismos, sino ser capaces de elección y asunción de un proyecto personal y social en cada momento; se expresa a través de la responsabilidad, la autodeterminación, la coherencia y la planificación.
4. **Amistad:** Ante el reto de la superficialidad y de la indiferencia insensible, la amistad significa un vínculo que une a las personas en mutua simpatía, cuyo ideal es llegar a tener todo en común, y dedicarse juntos a la búsqueda de Dios con una sola alma y un solo corazón.
5. **Comunidad:** Ante el reto del individualismo narcisista y competitivo, la comunidad es la vivencia de una actitud opuesta al egoísmo, la autocomplacencia y la comprensión del liderazgo como poder. Se expresa a través de la comunicación, la comunión de bienes, la aceptación de lo diferente y la elaboración de proyectos comunes de futuro.
6. **Justicia solidaria:** Ante el reto de la exclusión social, la injusticia y la proliferación de una cultura de la muerte, la justicia solidaria tiende a la forja de personas que ganen en conciencia de interdependencia entre los hombres y las naciones. Se expresa en la misericordia, la defensa pública de los valores negados, La opción por los excluidos y la estima de la interculturalidad.

CAPÍTULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL

El Horizonte Institucional hace referencia a la manera concreta como queremos lograr los objetivos que hemos planteado y las metas que nos hemos propuesto; describe el deber ser hacia dónde pretendemos encaminar a todos Aquellos que hacen parte de la comunidad educativa.

Artículo 14. Misión: El colegio agustiniano forma integralmente a las personas a la luz del evangelio y del espíritu agustiniano, para que asuman un compromiso en la búsqueda de la verdad y en la transformación de su entorno ambiental, cultural y social.

Artículo 15. Visión: Ser una institución educativa que, fundamentada en la doctrina católica, en filosofía y en la pedagogía agustiniana, sea reconocida por su formación humana, permitiendo a los estudiantes trascender, desarrollar las competencias necesarias para la vida y ser líderes en la construcción de una sociedad justa, fraterna y solidaria.

Artículo 16. Política de Calidad: La Orden de Agustinos Recoletos en su colegio Agustiniano de San Nicolás, ofrece un servicio de calidad diferenciado por la pedagogía Agustiniana, bajo el lema amor y ciencia, estamos comprometidos en el cumplimiento de requisitos aplicables y el mejoramiento continuo de sus procesos. Promovemos en los estudiantes un desarrollo armónico de sus potencialidades, favoreciendo el liderazgo, crecimiento humano, cristiano e integral, la práctica de valores, la vivencia de Dios, la sana convivencia y las relaciones con los demás, contribuyendo a una cultura de cambio en su entorno.

Artículo 17. Objetivos de Calidad:

➤ **CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO:**

Brindar un servicio educativo de calidad a las niñas, niños y jóvenes, que responda a las necesidades personales y familiares.

➤ **CONVIVENCIA Y ESPIRITUALIDAD:**

Fortalecer entre los diferentes miembros de la comunidad educativa relaciones de cordialidad y respeto que favorezcan la sana convivencia y la vivencia de los valores agustinianos.

➤ **RELACIONES CON EL ENTORNO:**

Proyectar a nuestros niños, niñas y jóvenes como personas líderes que fomenten una cultura de cambio en el entorno institucional.

➤ **PROMOVER EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS:** Mediante estrategias efectivas que favorezcan la cualificación de estos

Artículo 18. Objetivos del Manual de Convivencia:

1. Dinamizar la comunidad educativa Agustiniana, suscitando en sus agentes un proceso de formación permanente que impulse su crecimiento humano, cristiano y los lleve a promover cambios positivos en su realidad.
2. Aplicar los principios bíblicos, teológicos y pedagógicos del proyecto de la comunidad, para que fundamenten nuestra pastoral educativa.
3. Dirigir al estudiante hacia la construcción intelectual y espiritual de sí mismo, mediante el diálogo y el estudio permanente.

Artículo 19. Objetivos Específicos del Manual de Convivencia:

1. Desarrollar las potencialidades del estudiante Agustiniano, mediante una pedagogía de valores, para lograr su formación integral.
2. Incentivar la participación comprometida de los educadores con el proyecto educativo mediante una pastoral adecuada que los promueva en todo nivel.

3. Orientar a los padres en su proceso de crecimiento en la convivencia, mediante programas especiales de evangelización que los lleve a responsabilizarse como primeros educadores en la formación de sus hijos.
4. Desarrollar un plan educativo con los egresados Agustínianos para dinamizar su proyección hacia la comunidad.
5. Dar oportunidad al personal auxiliar de participar y comprometerse con la misión educativa del colegio.
6. Lograr que la educación en la fe sea fundamento y razón del proceso educativo.
7. Explicitar en los objetivos del proceso educativo los principios pedagógicos propios de la comunidad de Agustinos Recoletos, que identifican nuestra misión en la educación.
8. Ofrecer una formación académica seria como elemento básico del proceso de educación integral y como medio eficaz para ayudar a descubrir a partir del análisis crítico de la realidad, el sentido del hombre y del mundo y su finalidad según el plan de Dios

CAPÍTULO IV LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 20. La Comunidad Educativa: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los docentes vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados organizados en asociación
7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Artículo 21. El rector: Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. De conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001. cumple entre otras las siguientes funciones.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los estamentos de la comunidad educativa, aplicando siempre las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
13. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
15. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
16. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
17. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
18. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
19. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
20. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
21. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
22. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
23. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
24. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
25. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
26. Dar a conocer a los padres de familia, los docentes a cargo cada grupo, los docentes a cargo de otras asignaturas y demás personal que considere necesario.

Artículo 22. Coordinador académico: Es la persona encargada de liderar todo el proceso pedagógico y académico de la institución. Los requisitos para ser coordinador académico son:

1. Católico y acorde con la filosofía Agustiniiana.
2. Promotor del cambio educativo.
3. Capacidad para liderar procesos pedagógicos
4. Conciliador y orientador de procesos.
5. Compromiso con las tareas propias de su cargo.
6. Asertivo en la toma de decisiones
7. Capacidad para escuchar y recibir propuestas pedagógicas.
8. Ecuánime, justo e imparcial.
9. Dispuesto a enfrentar los retos educativos.

Artículo 23. Responsabilidades del coordinador académico:

1. Preparar y presentar los informes académicos.
2. Orientar a los jefes de área en el desempeño de sus actividades académicas.
3. Controlar el cumplimiento de la jornada de estudio por parte de estudiantes y profesores.
4. Colaborar en la elaboración del cronograma de actividades.
5. Distribuir el número de clases para cada profesor.
6. Elaborar el horario general y de los profesores.
7. Revisar el planeador pedagógico en acuerdo con el líder de la Gestión Pedagógica.
8. Controlar el desarrollo de los programas académicos.
9. Orientar el uso de material y textos didácticos en las clases.
10. Colaborar en la selección de estudiantes y profesores nuevos.
11. Informar al Rector sobre los diferentes procesos, actividades y/o acontecimientos que se presentan en el campo académico.
12. Dar el visto bueno a las evaluaciones tipo ICFES de cada período.
13. Evaluar el desempeño de los docentes.

Artículo 24. Derechos del coordinador académico:

1. Ser escuchado en sus orientaciones académicas.
2. Recibir capacitación adecuada a su cargo.
3. Ser informado de las actividades pedagógicas que se realicen en la Institución.

4. Recibir un trato amable y respetuoso de parte de toda la comunidad educativa.
5. Ser apoyado por las directivas y miembros de la comunidad educativa.
6. Conocer y asumir la filosofía Agustiniiana
7. Acompañar el proceso pedagógico de los programas académicos.
8. Compromiso y competitividad con el mejoramiento académico de la Institución.
9. Formar parte del Consejo Académico y de la Comisión de Evaluación y Promoción.
10. Estar al día con las circulares, resoluciones y decretos ministeriales, para darlos a conocer a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
12. Dinamizar el proceso Enseñanza-Aprendizaje para alcanzar un alto nivel de competitividad.

Artículo 25. Coordinador de convivencia escolar: Es el directivo docente que garantiza la convivencia y asegura un ambiente propicio para el desarrollo de la libre personalidad y el aprendizaje. Se debe tener en cuenta para este cargo una persona que cumpla los requisitos siguientes:

1. Católico que se identifica con la filosofía Agustiniiana.
2. Abierto al cambio.
3. Idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico y formativo.
4. Capaz de liderar los procesos de convivencia escolar.
5. Entusiasta por su trabajo, capacidad para apreciar y valorar las opiniones de los demás.
6. Conciliador y orientador permanente.
7. Ecuánime y justo en sus decisiones.
8. Promotor de relaciones humanas.
9. Dinamizador de la identidad Agustiniiana y promotor de los principios de: fraternidad, interioridad, trascendencia y búsqueda continúa de la verdad.

Artículo 26. Responsabilidades del coordinador de convivencia escolar:

1. Participar en las comisiones de convivencia y de evaluación y promoción.
2. Controlar la asistencia al Colegio de los estudiantes y profesores.
3. Recibir excusas presentadas y darles el trámite respectivo.
4. Crear, de acuerdo con el Rector y Coordinador(a) Académico(a), los mecanismos necesarios para el control de la disciplina.
5. Velar por el aseo de salones y patio.
6. Orientar los sitios de acompañamiento de los docentes, durante los descansos y velar porque ello se cumpla.

7. Atender a padres de familia y estudiantes.
8. Fomentar el cuidado de planta física y mobiliario en general.
9. Asistir a los actos comunitarios.
10. Promover la sana convivencia y el favorecimiento del desarrollo integral de los estudiantes.
11. Orientar y acompañar las direcciones de grupo.
12. Colaborar con entrevistas a estudiantes y padres de familia nuevos, en el proceso de Admisiones.
13. Realizar entrevistas a docentes nuevos con relación a manejo de grupo, relaciones con estudiantes, padres de familia e imprevistos relacionados con el comportamiento de los estudiantes.

Artículo 27. Derechos del coordinador de convivencia escolar:

1. Ser respetado y recibir buen trato de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de las directivas y compañeros del Colegio.
3. Recibir capacitación permanentemente.
4. Ser escuchado en sus ideas e inquietudes por las directivas del Colegio.
5. Ser informado oportunamente, sobre las modificaciones que surjan en las políticas administrativas del Colegio.

Artículo 28. Los estudiantes: Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación del Municipio y los Reglamentos del Colegio.

El estudiante es el sujeto de la propia formación. Todo lo que se realiza en el colegio tiene el objetivo claro y preciso de ofrecer al estudiante ocasiones de crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad. El estudiante necesita apoyo en su proceso formativo, pero él y/o ella son el principal agente de ese proceso y protagonista del propio crecimiento.

Artículo 29. Perfil del estudiante: De lo que entendemos por Formación Integral y después de haber vivido un proceso educativo en la Filosofía Agustiniana, las siguientes son las características que definen nuestro perfil.

1. Una persona intelectual y moralmente autónoma, constructora de su proyecto de vida con una gama de valores que lo identifiquen como un ser único e irrepetible.
2. Un ser libre y responsable en su actuar, que sepa aprender de los errores y superar los conflictos.
3. Un ser abierto al mundo donde aprenda a convivir con los demás, dándose lugar así mismo y a los otros, respetando sus principios y fundamentos de trabajo social que fueron consolidados desde el hogar, afianzados en la institución y proyectados a la comunidad.
4. Un individuo capaz de analizar, criticar, investigar y deducir buscando siempre la verdad y el conocimiento que lo proyecta a un mundo en permanente cambio.
5. Un ser inspirado en el evangelio que busca a Jesucristo y a la Santísima Virgen María, como sus modelos de vida cristiana en constante convivencia de amor, paz, perdón y en una actitud de

evangelizador comprometido.

6. Un ser comprometido con la filosofía agustiniana y con proyección en su diario actuar.

Artículo 30. Derechos de los estudiantes:

Por ser todos nuestros estudiantes menores de edad, el colegio, tiene muy en cuenta y como derechos fundamentales de nuestros estudiantes, los descritos en la Constitución Nacional, en su artículo 44: "Son derechos fundamentales de los niño (as): la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño(a) para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores."

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Además, los/las estudiantes del Colegio Agustiniiano tienen derecho a:

1. Formarse en la Filosofía Agustiniiana
2. Recibir una formación integral psíquica, intelectual, social, ética y religiosa actualizada y participativa.
3. Conocer el Manual de Convivencia
4. Que se le respete su dignidad, identidad, diferencias étnicas, económicas, ideológicas y religiosas.
5. A la libre expresión, discrepancia y corregir sus equivocaciones.
6. Utilizar en forma responsable cada una de las instalaciones del colegio, disfrutando de un ambiente escolar sano, estético y agradable.
7. Comunicarse y/o apelar a las instancias superiores para cualquier consulta, reclamación o queja respetando el conducto regular.
8. Recibir información sobre el calendario académico, normas y sistema de evaluación.
9. Realizar las actividades de recuperación en caso de no alcanzar las competencias propuestas en cada uno de los periodos y en las fechas programadas por la institución.
10. Ser estimulado cuando haya mérito para ello.
11. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en monitorias, representante de grupo; y las del grado once para Consejo Directivo y Personero(a) estudiantil.
12. Recibir atención y orientación personal por parte de los servicios de apoyo que promueva el tratamiento, recuperación e integración académica, familiar y emocional.
13. Ser evaluado en forma oportuna, objetiva y justa.
14. Solicitar certificados, calificaciones y demás documentos que expida la institución

15. Programación y dosificación de las tareas, trabajos y evaluaciones.
16. Conocer el seguimiento realizado en el observador y la hoja de vida.
17. Recibir educación integral conjunta: Colegio-familia frente a la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas y promoción de estilos de vida saludables.
18. Recibir correctivos pedagógicos y formativos frente a la prevención del uso de sustancias psicoactivas cuando las circunstancias lo ameriten.
19. Participar en los proyectos, en la evaluación institucional y en evaluaciones de satisfacción.
20. Tener un carné estudiantil que lo acredite como estudiante de la institución facilitando el acceso, la asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo recreativo.
21. Conocer el resultado de los procesos realizados y al finalizar el periodo académico la valoración obtenida en cada área y/o asignatura

Como integrante del COLEGIO AGUSTINIANO DE SAN NICOLÁS, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Agustonianos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
 15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
 16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
 17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
 18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
 19. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).

Derechos Académicos:

20. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
21. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
22. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
23. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
24. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
25. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
26. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados

Derechos Sociales:

27. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.

28. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
29. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
30. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
31. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales Y Religiosos:

32. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la O.A.R
33. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
34. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es **“AMOR Y CIENCIA”**
35. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
36. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 31. Deberes y responsabilidades de los estudiantes: El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que implica ser responsable por lo que hace, se deje de hacer, sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos. En el ámbito de nuestros estudiantes, se tiene en cuenta, en primera instancia lo que reza la Ley de la Infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), en su artículo 15: *“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”*.

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el/la estudiante se compromete a acatar las normas que lo (la) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Aceptar y cumplir las obligaciones que adquieren al firmar el contrato de matrícula.
2. Interiorizar la filosofía Agustiniana y asumir un comportamiento acorde a ésta.
3. Asistir a todas las clases y actividades que programe la Institución.
4. Llegar puntualmente al colegio y a las clases.
5. Respetar los sitios destinados para actividades, colaborando con el silencio, buenos modales y el uso adecuado de los implementos.
6. Respetar a todas las personas de la Institución.

7. Abstenerse de cometer actos que afecten la moral y las buenas costumbres de los estudiantes como: fumar, portar armas, hurtar, acoso sexual, exhibicionismo, traer material pornográfico, vender o comercializar sustancias psicoactivas.
8. Ser honesto(a) y responsable en la presentación de evaluaciones y trabajos. Ser solidario(a) frente a las calamidades u otras circunstancias que se puedan presentar dentro y fuera de la institución.
9. Participar responsablemente en las actividades culturales, artísticas y religiosas que programe la Institución.
10. Utilizar siempre un lenguaje culto y adecuado para el trato con todas las personas de la institución.
11. Llevar los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.
12. Contribuir con el aseo, limpieza y conservación de toda la planta física y bienes del colegio tales como: mapas, libros, sillas, puertas, ventanas, baños, materas, laboratorios, biblioteca, sanitarios, zonas de descanso y demás implementos respondiendo por los daños que ocasione.
13. Mantener una excelente presentación personal basada en la limpieza y el orden.
14. Al desplazarse o movilizarse evitar: las carreras, atropellos, juegos bruscos, gritos, silbidos, deslizamientos por el pasamanos previniendo así accidentes.
15. Ser respetuosos y acatar las normas de comportamiento en el transporte escolar.
16. Devolver los desprendibles de circulares y comunicados que envía el colegio a los padres de familia y/o acudiente.
16. Presentar y hacer firmar al padre de familia y/o acudiente las notificaciones e informaciones enviadas por los docentes a través del cuaderno comunicador u otro medio.
18. No ingresar a la sala de profesores y demás oficinas sin previa autorización.
19. No se permite al alumnado realizar dentro del colegio: rifas, ventas, compras y/o cualquier otra clase de negociación.
20. Traer al colegio todos los implementos solicitados y necesarios para el desarrollo de actividades: académicas (cuadernos, libros, trabajos, materiales), deportivas, artísticas, culturales y religiosas.
21. Respetar los bienes personales y ajenos, además de entregar los objetos, dinero, y demás pertenencias encontradas al director de grupo y/o coordinador de convivencia escolar.
22. Presentar por escrito permisos para ausentarse del colegio con la autorización del padre de familia y/o acudiente, previamente autorizado por la coordinadora de convivencia escolar.
23. Justificar por escrito la ausencia al colegio, teniendo presente que si la inasistencia es por enfermedad debe traer la incapacidad médica y presentarla a la coordinadora de convivencia escolar, según el caso.
24. Permanecer durante los descansos y actividades en los lugares asignados para ello.
25. No utilizar el nombre del colegio para promocionar y realizar: rifas, excursiones, paseos, desfiles, fiestas y demás eventos sin autorización de las directivas.
26. No consumir alimentos ni bebidas en el aula de clase, sin previa autorización.

27. Utilizar únicamente en el descanso el celular y otros aparatos de audio. El colegio no se hace responsable de la pérdida, daño o hurto.
28. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las dependencias que hay en el colegio:
Biblioteca, capilla, salas de informática, teatro, auditorio, sala de música, salón para catequesis y tienda escolar.
29. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre del colegio o de los miembros que conforman la comunidad educativa.
30. Responder por los daños materiales que haya ocasionado en los implementos o bienes del colegio, ya sea en forma individual ó colectiva.
31. Cuidar y proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

Responsabilidades:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Agustiniiano de San Nicolás, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.

10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscriba.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

Artículo 32. Deberes de los Padre de Familia y/o acudiente: Los padres de familia y/o acudientes son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijos en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. La educación es el proceso que comienza en el hogar y continúa en el Colegio. En nuestros días la desintegración familiar es tan evidente que muchos de los problemas de la sociedad y de la educación no son de la juventud sino de los padres de familia, dando como resultado niños o jóvenes con problemas de comportamiento social, despertando en ellos una conducta individual que sólo busca satisfacer sus intereses.

Nuestro Colegio Agustiniiano, en el empeño por vivir su propia espiritualidad y frente a las necesidades de la sociedad, precisa de una fuerte interrelación con los padres de familia como agentes directos de su propia realización. Es importante que estos se involucren teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Hacer de su hogar un espacio propicio para la práctica de los valores cristianos como la base de una actitud de fe.
2. Ser colaboradores permanentes de los educadores, para dar continuidad al proceso de formación de sus hijos de una manera crítica, participativa y receptiva.
3. Ser responsables con las obligaciones económicas y morales frente al Colegio
4. Fomentar actividades y participar de ellas en beneficio de la Institución.
5. Lograr un diálogo formativo en el hogar, cultivando relaciones interpersonales de respeto y cariño.
6. Promover con su testimonio la práctica de los valores humanos, libertad, criticidad, compromiso social, etc.
7. Cumplir la misión de primeros educadores de sus hijos.
8. Formadores de sus hijos en autoestima, valores y respeto a las personas, a la naturaleza y la sociedad.
9. Vivir su compromiso cristiano en proyección a la comunidad para así lograr mejorarla.
10. Escoger libre y voluntariamente la educación ofrecida por la Institución: colegio católico religioso, por tanto, es su deber asumir las normas establecidas por el Colegio.
11. Que formen parte de los organismos de participación y desde ellos animan la tarea educativa.
12. Que tengan clara conciencia de que son los primeros y principales educadores de sus hijos.
13. Que favorezcan el diálogo familiar
14. Que desempeñen la misión de padres con amor y comprensión.
15. Que sean para sus hijos testimonio de la vida cristiana.
16. Que estén atentos al proceso de formación de sus hijos e hijas.
17. Que se identifiquen y comprometan con la filosofía del Colegio.
18. Que estén dispuestos a la colaboración y el servicio en todo aquello que se relacionen con la educación de sus hijos.
19. Que sean coherentes entre lo que exigen a sus hijos y lo que éstos ven vivir.
20. Que dialoguen respetuosa y lealmente con los educadores de sus hijos.
21. Que creen en el hogar un ambiente favorable para el proceso de aprendizaje.
22. Que les dé criterios de vida y les creen hábitos sólidos.

Artículo 33. Derechos de los Padres de Familia: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son Derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación 115 y en sus reglamentos.
11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
12. Tener acceso al Departamento de Orientación Psicológica y Espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.

Artículo 34. Deberes de los padres de familia: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son Deberes de los padres de familia los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
10. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, para que sean verdaderos modelos de formación.
11. Propiciar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de todos sus miembros.
12. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
13. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
14. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
15. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
16. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la Institución.
17. Ejercer *La responsabilidad Parental*, como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre y de asegurarse que los niños y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.
18. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
19. *Garantizar la custodia y cuidado personal*. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)

20. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)

21. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.

22. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del Colegio.

23. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

24. **Asistir a las escuelas de padres programadas por la institución según Ley No. 2025 del 23 de julio del 2020,**

Artículo 35. Los Docentes: Son los orientadores en nuestro Colegio, en el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Los docentes como factor fundamental del proceso educativo.

Artículo 36. Perfil del docente: Las características del docente del Colegio Agustiniiano de San Nicolás están enmarcadas en el perfil del educador colombiano, y el perfil del educador católico-agustiniano; son ellas:

1. Vivir su profesión como una vocación, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidades.

2. Asumir e impartir en su quehacer la filosofía Agustiniiana, manifestando así su identidad institucional.

3. Con sus actitudes dar testimonio de su fe como católico.

4. Enseñar el respeto a la vida como don de Dios

5. Denunciar todo aquello que atenta contra la dignidad de la vida y de la persona humana.

6. Tener capacidad creativa e innovadora, ser tolerante, promotor de la investigación y de la participación de los estudiantes en el proceso educativo.

7. Ser idóneo en la asignatura para la cual es contratado.

8. Desempeñar sus funciones con ética profesional.

9. Tener la capacidad de manejar adecuadamente las situaciones que se presenten con los diferentes miembros de la comunidad educativa.

10. Respetar la individualidad de los estudiantes.

11. Ser cercano a los estudiantes, manteniendo siempre su puesto como formador que es.

12. Capacitarse constantemente.

13. Contribuir, con sus aportes al mejoramiento del PEI

14. Mantener un alto nivel de comunicación con la comunidad educativa.

Artículo 37. Derechos del Docente: Están fundamentados en los derechos que establece la Constitución Política, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Código Laboral, su Contrato de Trabajo o Prestación de Servicios. Son derechos de los docentes:

1. Recibir información por parte de las directivas sobre la misión y filosofía de la Institución.
2. Recibir trato justo y respetuoso por parte de las directivas, padres de familia, Estudiantes y otros estamentos de la comunidad educativa
3. Expresar libremente y con respeto sus pensamientos y opiniones.
4. Participar activamente en convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales para lograr una mayor integración, entre Estudiantes y docentes.
5. Recibir los beneficios reglamentados por la ley y los contemplados desde los procesos del sistema de gestión de calidad.
6. Ser evaluados permanentemente sobre el desempeño de su labor educativa y ser informados oportunamente para buscar las estrategias para mejorar su desempeño.
7. Contar con el apoyo de las directivas para ausentarse de la Institución por causa de enfermedad o calamidad doméstica.
8. Recibir un salario justo, participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
9. Gozar de la vinculación al establecimiento según contrato firmado por ambas partes y a no ser sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establezcan en el código sustantivo del trabajo, reglamento interno y en el mismo contrato.
10. Recibir información oportuna acerca de sus compromisos laborales y contractuales.

Parágrafo: Cuando los profesores incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme el Reglamento Interno del Trabajo.

Artículo 38. Deberes del Docente:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar a los educandos el amor a los valores morales, espirituales, históricos y culturales de la Nación, así como el respeto a los símbolos patrios y a los símbolos que identifican la Institución educativa.
3. Implementar en su desempeño como docente, en lo que le compete, el PEI.
4. Orientar al alumno sobre la filosofía y la misión de la Institución.
5. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo y lo contemplado en su contrato laboral.
6. Reflejar que Cristo vive en él y transmitirlo mediante sus acciones.
7. Estimular y respetar al alumno como persona, resaltando sus valores individuales y sus diferencias.
8. Brindar al alumno y padres de familia una atención cordial y respetuosa en los horarios establecidos, informando sobre su desarrollo integral.
9. Ser justos al evaluar a cada alumno teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo

10. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan su jefe inmediato.
11. Dar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
12. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
13. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
14. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
15. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y con relación a sus estudiantes.
16. Buscar medios de actualización en su área y a nivel general.
17. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
18. Respetar las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo gradual de los Estudiantes.
19. Brindar orientación permanente a los/las estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Contribuir a la construcción de un buen ambiente laboral.
22. Cumplir a cabalidad con el Manual de Funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los (as) educandos.

Artículo 39. Director de Curso: El director de curso es un docente a quien el colegio le encomienda el acompañamiento de un curso, con el fin de que sea quien en primera instancia esté atento al desempeño del curso tanto a nivel grupal como individual. Su perfil se determina así:

1. Dar testimonio de fe.
2. Promulgar la filosofía Agustiniiana.
3. Estimular el trabajo en equipo.
4. Mantener permanente comunicación con los profesores, coordinadores y demás estamentos de la institución.
5. Fomentar la sana convivencia.
6. Estar dispuesto a atender a los padres de familia cuando ellos lo soliciten.
7. Tener sentido de pertenencia con la institución.

Artículo 40. Responsabilidades del director de Curso:

1. Elaborar con los estudiantes el plan de aula y ejecutarlo.
2. Promulgar la filosofía Agustiniiana.

3. Velar por el crecimiento integral de cada uno de los estudiantes de su grupo.
4. Estimular el trabajo en equipo.
5. Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
6. Delegar en los estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del curso.
7. Promover una actitud de cuidado y respeto por el aula de clase.
8. Mantener una actitud positiva y entusiasta frente al desarrollo del proyecto educativo pastoral Agustiniano.
9. Presentar los informes académicos y formativos de los estudiantes a los padres de familia y darles a conocer las acciones de mejoramiento.
10. Ser conciliador en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los estudiantes.
11. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones, informar de los problemas suscitados y/o sugerencias para la buena marcha del curso.
12. Acompañar a sus estudiantes en todas las actividades programadas.
13. Enfocar la dirección del grupo hacia la formación en valores y el crecimiento personal.
14. Estar atento a los procesos que se llevan con los estudiantes de su curso.
15. Controlar que los estudiantes de su grupo estén a paz y salvo con las pensiones del Colegio.
16. Velar por el buen estado del mobiliario del aula y por el aseo del salón.
17. Fomentar una actitud de cuidado y respeto por el aula de clase.
18. Velar por la buena presentación de los estudiantes de su grupo.
19. Ser conciliador en la solución de conflictos del grupo.
20. Estar atento a la asistencia y puntualidad de sus estudiantes.
21. Presidir las reuniones de padres de familia para entregar informes de periodo.
22. Promover el buen rendimiento académico y disciplinario de su grupo.
23. Dar a conocer el manual de convivencia y orientar correctivos cuando hay faltas al respecto.
24. Realizar seguimiento a los estudiantes en la presentación del uniforme.
25. Ser constante en el seguimiento a sus estudiantes.
26. Asistir a las reuniones Planeadas en el cronograma o a las extraordinarias que se programen.

Artículo 41. Jefe Área: Es un docente, que en su área es el encargado de orientar y liderar los procesos planeación, desarrollo y evaluación de su respectiva área con el fin de mantener y mejorar el nivel académico del colegio y por tanto impartir una formación de calidad. Su perfil está determinado por los siguientes criterios

1. Además de las correspondiente a los docentes, las que se mencionan a continuación.
2. Tener capacidad crítica, creativa e innovadora.

3. Tener capacidad de análisis, síntesis y pensamiento crítico.
4. Deseo de capacitarse constantemente.
5. Tener sentido de pertenencia con la institución
6. Tener buenas relaciones interpersonales y comunicación con los miembros de la comunidad educativa, especialmente con los miembros de su área.

Artículo 42. Responsabilidades del jefe de Área:

1. Coordinar las actividades y programas del área.
2. Velar porque las evaluaciones se realicen de acuerdo con los parámetros estipulados.
3. Elaborar las programaciones de las actividades de superación o acciones de mejoramiento, de acuerdo con los criterios establecidos.
4. Revisar la planeación de los diferentes niveles., estableciendo canales y mecanismos de comunicación.
5. Informar a los profesores los aspectos tratados en las reuniones del Consejo Académico.
6. Facilitar y propiciar la unificación de criterios en materia pedagógica y evaluativa, pertinentes a las políticas institucionales.
7. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en la planeación y desarrollo de las actividades curriculares pertinentes y promover su actualización.
8. Rendir periódicamente informe al Coordinador Académico sobre el desarrollo de los programas del área.
9. Pertenecer al Consejo Académico.
10. Representar a sus compañeros docentes ante el Consejo Académico.
11. Hacer recomendaciones pertinentes para que el área funcione correctamente.
12. Realizar reuniones periódicas para planear estrategias que motiven el estudio y mejoren las competencias del área.

Artículo 43. Los Egresados: Son aquellas personas que ha concluido sus estudios en la institución y han obtenido un título o graduación académica. Como egresado de nuestra institución, deberá reunir las siguientes cualidades:

1. Dar testimonio de vida cristiana en sus hogares, en su comunidad y en la sociedad.
2. Formar voluntariamente grupos que mantengan una relación del egresado con la Institución, con el fin de evaluar su desempeño en la sociedad.
3. Estar en condiciones de incorporar e interpretar nuevas dimensiones tecnológicas y culturales en el ambiente en el cual se desempeña.
4. Distinguirse por su solidaridad, ayuda a los demás y por resolver los conflictos de forma pacífica.
5. Preocupación constante por estar actualizado, tanto a nivel tecnológico como personal.
6. Promover la formación del grupo de egresados y mantener actualizado su directorio personal y laboral.

Artículo 44. Derechos de los egresados:

1. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
2. Pertener como miembro activo del Consejo Directivo.
3. Tener acceso a la biblioteca.
4. pertenecer a la Asociación de exestudiantes.

Artículo 45. Representación de la comunidad circundante o sector productivo: El Colegio Agustiniانو ha tenido una importante influencia en el desarrollo del Municipio y en las personas y familias que lo habitan las cuales se destacan por ser comprometidas, con sentido de pertenencia y presencia permanente en el Consejo Directivo de la Institución.

CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 46. Gobierno Escolar: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994, el colegio Agustiniانو establece el Gobierno Escolar, a través del cual garantizará la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 47. De los órganos del Gobierno Escolar: La estructura interna del Gobierno Escolar en el colegio Agustiniانو de San Nicolás queda conformada así:

1. **El consejo directivo**, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.
2. **El Rector** como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
3. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Parágrafo 1. Los períodos de los representantes serán de un año, pero ejercerán sus funciones hasta cuando sean reemplazados. Cuando se presenta una vacante, se elegirá un reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 2. Como entidad propietaria y administradora de su Institución educativa, la comunidad religiosa, haciendo uso de la flexibilidad que la misma norma le concede a las instituciones educativas, se reserva el derecho de participación y presencia de los Frailles en los diferentes Órganos del Gobierno Escolar de esta Institución, y en sus demás instancias, cuando así lo considere necesario y conveniente.

Artículo 48. El Consejo Directivo: Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

Artículo 49. Miembros del Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Colegio estará Integrado por:

1. Rector, quien lo presidirá y lo convocará en los momentos que corresponde o cuando el rector lo considere necesario o cuando algún miembro del mismo consejo directivo lo solicite debidamente a través del rector.

2. Representante de la Comunidad de Agustinos Recoletos.

3. Dos representantes del personal docente: elegidos por los docentes en una asamblea por la mayoría simple de los votantes en asamblea reunida para tal efecto y es requisito que el profesor se encuentre vinculado al Colegio.

4. Dos representantes de los padres de familia: provenientes del Consejo de padres de familia. Serán elegidos por mayoría simple de los votantes en el seno de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia (Un representante) y por mayoría simple de los delegatarios votantes en Asamblea del Consejo de Padres de Familia (Un representante). **Por no existir asociación de padres de familia en nuestro colegio, los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo se elegirán del consejo de padres**

5. El representante de los estudiantes: Se elige uno del último grado de educación ofrecido por la institución.

6. El representante de los exalumnos, elegido por el Consejo directivo.

7. Un representante del sector productivo.

Parágrafo 1: Todos los representantes deberán contar con un suplente. Tanto los titulares como los suplentes deberán estar vinculados a la institución.

Parágrafo2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz, no a voto.

Artículo 50: Criterios para ser elegido:

1. Conocimiento de la legislación educativa

2. Conocimiento de la filosofía del colegio.

3. Capacidad de participación y compromiso.

4. Capacidad de juicio crítico y de libre expresión.

5. Disponibilidad de tiempo.

6. Conducta leal, honesta y ejemplar.

7. Antigüedad en la institución no menor a un año (El rector, al igual que el representante de la Comunidad de Agustinos Recoletos están exentos de este criterio, puesto que el cargo que desempeñan implica su pertenencia al Consejo Directivo por derecho propio.)

Artículo 51. Funciones del Consejo Directivo: Cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la institución.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del alumno.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Integrar Grupos de Proyectos Científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual.
16. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Levantar Acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
18. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la Resolución Rectoral correspondiente.
19. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones.

Parágrafo 1: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justa, será ser reemplazado por quien haya obtenido la segunda votación.

Parágrafo 2: Finalizado el año escolar se reúnen los estudiantes del grado undécimo para invitarlos a hacer parte del consejo directivo como representación de los egresados, se elige el representante y el suplente quedando constancia en el acta.

Artículo 52. El consejo Académico: Es la instancia superior, que participa en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo. SEGÚN EL ARTICULO 145 DE LA LEY 115 Y EL ARTICULO 24 DEL DECRTEO 1860 Estará Integrado por:

1. El Rector.
2. La Coordinación Académica
3. Las Coordinaciones de Convivencia escolar
4. Los jefes de área.

Artículo 53. Criterios para ser elegido:

1. Contar con tiempo disponible.
2. Conocer la legislación educativa pertinente.
3. Valorar y asumir la filosofía del colegio.
4. Tener compromiso.
5. Interés efectivo por su permanente actualización pedagógica.
6. Sentido crítico, libertad de expresión.
7. Capacidad de tomar decisiones.

Artículo 54. Funciones del Consejo Académico: De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 3055 de 2002 y el decreto 1290 de 2009, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.

8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación.

9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad educativa.

10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 55. Órganos de participación de la Comunidad Educativa: con la finalidad de lograr que todos los estamentos de la comunidad educativa estén no solamente representados, sino que además tengan la oportunidad de expresar su sentir y de participar en el análisis y toma de decisiones, se establecen otros medios de participación.

Artículo 56. Consejo de Estudiantes: de acuerdo al Artículo 29 decreto 1860 de 1994, este consejo está compuesto por un vocero de cada uno de los grados y un representante que representa a los grados del nivel de preescolar a tercero y el cual será elegido del grado tercero, en asamblea de los grados de preescolar a tercero Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los educandos.

Artículo 57. Funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia

Artículo 58. Requisitos para ser candidato a Representante de Curso:

1. Identificarse con la filosofía del Colegio.
2. Demostrar sentido de pertenencia.
3. Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
4. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores agustinianos.
5. Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
6. Demostrar inquietud intelectual.
7. Tener al menos 3 años de antigüedad consecutiva en la Institución.
8. No haber tenido en el año anterior ni en el año presente dificultades ya sea académicas o de convivencia escolar.
9. Tener una actitud positiva, receptiva y crítica.
10. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
11. Respetar los derechos ajenos y los propios.

12. Tener sentido crítico, analítico y participativo.

Artículo 59. Funciones del Representante de Curso:

1. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico.
2. Asistir a las reuniones y actividades del Consejo de Estudiantes.
3. Respetar y hacer respetar la autoridad.
4. Promover y defender el buen nombre del Colegio.
5. Crear un ambiente de armonía entre los estamentos de la comunidad educativa.
6. Ser canal de comunicación entre estudiantes y las Directivas del Colegio.
7. Promover la participación del grupo en las actividades del colegio.
8. Mantener en el grupo un ambiente de disciplina, de reflexión y estudio.
9. Motivar a sus compañeros a obrar por convicción y con autodisciplina.
10. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 1. Destitución del Representante de Curso: Las condiciones y procedimiento para la destitución del Representante de Curso serán las establecidas para el personero (**Cfr. Artículo 75, parágrafo 1**)

Artículo 60. Representante de los estudiantes al consejo directivo: El/la representante de los estudiantes al Consejo Directivo será el estudiante de Undécimo grado, el cual será elegido por el Consejo de Estudiantes. Para poder ser elegido debe cumplir los requisitos que requiere el candidato a la personería del colegio.

Artículo 61. Funciones del Representante de los estudiantes a Consejo Directivo:

1. Junto con el Personero recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo.
2. Representar a todos los estudiantes en ciertas actividades al interior de la institución o ante otras instituciones.
3. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
4. Asumir la democracia participativa, como un ideal ético.
5. Hacer parte del Consejo Directivo, al igual que del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 62. Personero: De acuerdo al artículo 28 del decreto 1860 de 1994 el personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 63. Requisitos para candidato a la Personería del colegio:

1. Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.

2. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
3. Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
4. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores agustinianos.
5. Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
6. Demostrar inquietud intelectual.
7. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
8. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.
9. Ser estudiante del último grado y tener mínimo 4 años de pertenecer al Colegio.
10. Conocimiento y comprensión de sus funciones.
11. No haber tenido en el año inmediatamente anterior ni en el grado undécimo ningún tipo de sanción o compromiso ya sea de tipo académico o de convivencia escolar.

Artículo 64. Funciones del personero: De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el Colegio señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Participar de la evaluación disciplinaria y comportamental por periodo cuando los docentes o la coordinadora de convivencia lo soliciten.
6. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinadora de convivencia.
7. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
8. Apoyar y promover la filosofía del Colegio.
9. Representar al Colegio en los eventos a que es invitado.
10. Promover campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
11. Destacarse por su disciplina, comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores agustinianos.
12. Demostrar inquietud intelectual.
13. Respetar el nombre del Colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
14. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.

15. Participar activamente como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. En ausencia del personero, incapacidades o cuando ha sido destituido, hará sus veces aquel estudiante que en las votaciones obtuvo el segundo puesto.

Parágrafo 2. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 65. Derechos del personero:

1. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las directivas.
2. Elegir con libertad a sus compañeros, sin importar que sean de otro grupo o grado.
3. Libertad de expresión y respeto como persona.
4. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
5. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el colegio para promover sus campañas.
6. Recibir apoyo por parte de todo el personal del colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.
7. Ser escuchado por las directivas del plantel.
8. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.
9. Participar del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 66. Asamblea General de Padres de Familia: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Cfr. Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005.)

Artículo 67. Consejo de Padres de familia: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los Padres de Familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Cfr. Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el Establecimiento Educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 68. Funciones del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres del Colegio ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior SABER 11.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los educandos.
8. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres según su propio cronograma cuando el rector solicite.

Artículo 69. Criterios para ser elegido:

1. Ser padre de familia de por lo menos un estudiante del colegio
2. Demostrar actitudes y valores, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Sentirse identificado con los principios la filosofía institucional
4. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus Estamentos.
5. Disponer del tiempo necesario.
6. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
7. Ser elegido por los padres de familia del curso al que pertenece su hijo
8. Su participación será voluntaria y gratuita.
9. Tener una antigüedad mínima de tres (3) años como padre de familia de nuestra institución.

Artículo 70. Destitución como miembro del Consejo de Padres: se deja de ser parte del Consejo de Padres por las siguientes razones:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por retiro del Colegio del alumno a quien representa.

Artículo 71. Participación del Consejo de Padres de familia en el Consejo Directivo del Colegio: El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del colegio, elegirá con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros a los dos representantes,

de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 2 del Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1: Los asuntos que lleguen al Consejo de Padres, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de analizarlo y lo remitirá a quien corresponda.

Artículo 72. Finalidades del consejo de padres: Las principales finalidades del consejo de padres son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Artículo 73. Proceso de elección del consejo estudiantil: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, en el colegio el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero(a) de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento que comparte un mismo Consejo Directivo.

Cada grupo orientado por su director deberá elegir por votación simple su representante al Consejo de Estudiantes dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico. Para esto, deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 61 del presente manual.

Los representantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del Ciclo de Básica Primaria, serán convocados a una reunión conjunta para elegir un vocero único para el Consejo de Estudiantes, entre los representantes que cursen el tercer grado.

Artículo 74. Jornada democrática: El Colegio llevará a cabo una jornada democrática con los pasos de un proceso electoral, con el fin de preparar a los estudiantes para una democracia participativa. Actuarán como jurado los estudiantes de 10º. Los docentes del área de Ciencias Sociales y los jurados, harán el respectivo conteo de los votos.

Artículo 75. Proceso para Elección de Personero:

1. Capacitación: En los primeros 30 días del calendario escolar, el Colegio proporcionará a los Estudiantes de grado 11º la debida capacitación en torno al compromiso y los requisitos para ser personero, de tal manera que quienes se postulen lo hagan de manera consciente.

2. Escogencia de Candidatos: El director de grupo del grado 11º, organizará el segundo viernes del mes de febrero, la escogencia de dos candidatos con la fórmula suplente que ellos presenten. Para esto, tendrá muy en cuenta lo prescrito en el artículo 64 del presente manual de convivencia.

3. Proyecto: Cada candidato debe presentar al Rector, una semana antes del comienzo de la campaña, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y pertinencia.

4. Campaña: Los candidatos realizarán sus campañas durante tres semanas, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga el colegio, carteleras, visitas a los grupos y otros. Los acompañares de este proceso, serán los profesores de Ciencias Sociales. Como cierre de campaña se realizarán un debate público. Este proceso se realizará siempre con la autorización de la coordinación de convivencia social.

5. Procedimiento: El día previsto, todos los estudiantes serán convocados al lugar y hora convenidos para hacer ejercicio de su derecho al voto. A cada votante le será otorgado un tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones. Cada estudiante una vez marque su voto lo depositara en una urna diseñada para tal fin. La jornada será conforme a la organización que se realice entre el comité electoral y las directivas del Colegio. Los candidatos, al igual que el Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos.

Parágrafo 1. Destitución del Personero: Cuando pasado un tiempo no mayor de tres meses el personero no ha cumplido los prometidos en su plan de trabajo, no ha cumplido las funciones que el Manual de Convivencia le asigna y/o haya incurrido en situaciones Tipo I de manera reiterada (hasta tres veces), o haya incurrido en una situación tipo II o III, así sea por única vez será destituido. Para tal efecto, se reunirá el Consejo de Estudiantes y una vez analizada la situación, remitirán su concepto al Consejo Directivo, avalará la decisión del Consejo de Estudiantes y procederá a posesionar por sí o a través del presidente, al estudiante quien haya obtenido el segundo lugar en las votaciones, previa aceptación del mismo.

CAPÍTULO VI SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 76. Generalidades: El sistema institucional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar se crea en el colegio Agustiniiano, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

La finalidad del sistema institucional de convivencia escolar es identificar todas aquellas situaciones que se puedan interpretar como un posible riesgo que atente contra los derechos de los miembros de la comunidad educativa y que puedan entorpecer la sana convivencia y el buen ambiente escolar. Igualmente, pretende garantizar a los miembros de nuestra comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, el respeto a su dignidad, a su integridad física y moral y un ambiente escolar agradable.

Artículo 77. Estrategias metodológicas para la solución de conflictos: El colegio Agustiniiano establece las siguientes estrategias metodológicas, a través de las cuales busca la solución de los conflictos que puedan presentarse entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

1. **Diálogo:** Este aspecto debe primar en cualquier situación se implemente con el fin de solucionar los conflictos que puedan presentarse entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Es evidente que debe destacarse la capacidad de diálogo, a la cual están llamados todas las personas en conflicto, la capacidad de escucha y respeto a la palabra del otro.
2. **Arreglo Directo:** se entiende por arreglo directo la capacidad que tiene las personas en conflicto, de establecer una comunicación asertiva, que les permita a ellos mismos la solución de las dificultades que se han presentado.
3. **Mediación:** La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, **el mediador**. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opina sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de

las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, ellas mismas pueden llegar a un acuerdo en la que todos queden satisfechos.

4. **Conciliación:** Es un mecanismo a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. En este caso, la solución del conflicto es dada por el conciliador, al cual debe ser acogida por las partes en conflicto.
5. **Llamados de atención verbal:** Una medida correctiva inicial, será la de llamar al estudiante que se ha equivocado, a reflexionar sobre su actuar y en consecuencia, solicitarle el cambio de actitud o de comportamiento para que éstos no lesionen los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. **Citación a los padres de familia:** Se hará como un medio de buscar soluciones ante las faltas reiteradas de un estudiante y la no evidencia de cambio en su comportamiento o actitud.
7. **Trabajo pedagógico:** Es una manera de buscar que el estudiante que ha incurrido en faltas reiterativas busque la manera, no solo de corregir su comportamiento y/o actitud, sino que también manifieste a los demás compañeros la importancia de mantener un buen comportamiento. SIN DEFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE MANUAL
8. **Reparación de daños causados:** Es la obligación, moral o legal, de aceptar las consecuencias de un hecho. Puede llevar implícita la obligación de reparar o indemnizar los perjuicios causados. el coordinador de convivencia escolar mediante el dialogo lleva a la reflexión para que asuma la responsabilidad y reconozca las consecuencias de su acción. Simultáneamente se procede a informar al padre de familia Y/O acudiente sobre la situación y la necesidad de reparar el daño causado ya sea físico, psicológico o económico. El implicado y la familia asumirán la responsabilidad frente a la autoridad competente. Dependiendo del daño causado se realizará seguimiento psicológico de manera permanente a la víctima y al responsable, interna o externamente dependiendo de la tipología de la falta.

La institución establece las siguientes medidas pedagógica para el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas.

Mediación:

- El docente, titular de grupo, o el coordinador de convivencia, creará un espacio para el dialogo entre los implicados en el conflicto, según la situación que obedezca a la falta tipo I o tipo II.
- Citará a las personas implicadas y al mediador escolar, con el fin de abordar la situación y el mediador interviene dando su punto de vista de manera neutral e imparcial y así generar acuerdos entre las partes involucradas.
- Se le notificará al padre de familia lo sucedido, se hace el registro en el observador o en acta de compromiso y se le hará seguimiento.

Reconciliación:

Posterior a la mediación se procede a la aceptación de responsabilidades y acuerdos entre las partes implicada, mediante:

- Respeto por la opinión del otro
- Derecho a la defensa
- Derecho a recibir formación de competencias y convivencia
- Derecho a ser escuchado
- Utilizar un vocabulario adecuado para dar solución fácil a las dificultades presentadas

Reparación de daños causados:

Cuando haya que reparar daños materiales el coordinador de convivencia citará los padres de familia, y entre las partes implicadas se llega a un acuerdo presentando pruebas o costos (Reparación o arreglo directo) de lo anterior se deja constancia en un acta.

Restablecimiento de un clima de relaciones constructivas:

Luego de la situación presentada y la aceptación de las responsabilidades se invita a los implicados a asumir una actitud frente al conflicto, reiniciando relaciones de cordialidad, compromiso, aceptación y cambio, favoreciendo acercamientos mediante la realización de actividades pedagógicas en pro de la misma vivencia de los valores institucionales.

Artículo 78. Definiciones en el marco de la ley: Para efectos del presente manual de convivencia y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el

rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 - a. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - b. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - c. **Agresión verbal:** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - d. **Agresión gestual:** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - e. **Agresión relacional:** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - f. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - g. **Violencia sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un estudiante, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
 - h. **Vulneración de los derechos a estudiantes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - i. **Restablecimiento de los derechos de estudiantes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad

e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 79. Principios que rigen la convivencia escolar: para efectos del presente manual de convivencia y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, los principios del sistema son:

1.Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2.Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3.Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Nuestra institución considera la educación inclusiva ofreciendo una educación con calidad, pertinente y adecuada a las necesidades, posibilidades, intereses y expectativas de *todos* los estudiantes, sin discriminación de raza, género, ideología, capacidades personales o condición socioeconómica, por lo que realizamos diferentes abordajes desde lo individual y lo grupal a través de nuestros proyectos obligatorios, la filosofía institucional basada en los principios de san Agustín y los valores como el respeto, la tolerancia por la diferencia, la libertad y la justicia solidaria.

INCLUSIÓN DE POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Son diversas las formas de discriminación que prevalecen en nuestra sociedad. La escuela no es ajena a este fenómeno, siendo uno de los espacios en donde con mayor frecuencia puede observarse, especialmente en niños, niñas y jóvenes con algún tipo de discapacidad. La falta de información y el miedo a lo diferente son aspectos que contribuyen a que este problema se mantenga, impidiendo una inclusión efectiva en la familia, la escuela y la comunidad. La Secretaría de Educación del Municipio viene trabajando en este sentido, promoviendo una educación inclusiva y de respeto por la diferencia como un derecho fundamental que permite abrir puertas para la satisfacción de otros derechos.

En un sistema educativo inclusivo todos los estudiantes forman parte del sistema regular de enseñanza, en el que se valora la diversidad como un elemento enriquecedor y favorecedor del desarrollo humano. Se trata de escuelas que no ponen barreras de entrada, ni mecanismos de selección o discriminación para hacer efectivos los derechos a la educación, a la igualdad de oportunidades y a la participación.

La inclusión es indispensable para el desarrollo humano, individual y colectivo.

La inclusión es necesaria si queremos:

- Un mundo más equitativo y más respetuoso frente a las diferencias.
- Beneficiar a todas las personas independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir.
- Proporcionar un acceso equitativo, haciendo ajustes permanentes para permitir la participación de todos y valorando el aporte de cada persona a la sociedad.

El colegio Agustiniiano implementa estrategias para la inclusión de estudiantes con discapacidades físicas y necesidades educativas especiales, el abordaje se realiza desde psicorientación y las estrategias implementadas desde la gestión de apoyo.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Artículo 80: Responsabilidades de los actores escolares: de conformidad con la Ley 1620 de 2013, los actores escolares tienen sus responsabilidades así:

1. Del Rector: de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, son responsabilidades del rector:

- a. Liderar el comité de convivencia escolar.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

2. De la institución

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la institución el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620.

c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

3. De los Docentes: de acuerdo al artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, son responsabilidades de los docentes:

a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4. De los padres de familia, acudientes o responsables de los estudiantes: de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, son responsabilidades de los padres de familia:

a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 81. Comité de convivencia escolar: De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, en su artículo 12, el Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Psico orientador escolar.
- El coordinador de convivencia escolar de la respectiva jornada
- El presidente del consejo de padres de familia.
- Representante de los estudiantes al consejo directivo
- Un representante de los docentes.

Condiciones y elección de los miembros: los miembros del comité de convivencia son de dos clases: por derecho propio y por elección;

Son miembros por derecho propio: El rector, coordinador(a) de convivencia escolar y la psico orientadora.

Son miembros por elección: El representante del consejo de padres, el personero y un representante de los profesores que lidere procesos de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité de convivencia escolar cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas o personas expertas y otras personas neutrales o jurídicas cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 2: Los miembros por elección, llegaran al comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Para ser miembro activo del comité de convivencia escolar se tendrán los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la comunidad educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el PEI.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio educativo de este.
4. Comulgar con la filosofía institucional y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones, las actividades.

Reglamento del comité de convivencia escolar:

Deberes:

1. Asistir puntualmente a las reuniones
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y comisiones que le asigne el comité de convivencia escolar.
4. Responder si es el caso por las actuaciones del comité de convivencia escolar.
5. Dar un trato respetuoso a los todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el comité de convivencia escolar. Y los demás que le sean asignados por el comité de convivencia escolar siempre que sean de su competencia.
7. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en marco de las actuaciones que adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 2012, en el Decreto 1 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.
8. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Derechos:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y lograr la práctica en la participación en la vida escolar
2. Recibir un trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Prohibiciones:

1. Revelar información sobre los temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización de este.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y /o de las actividades del comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

Sanciones a los miembros:

Al miembro del comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones se le sancionará de acuerdo a lo estipulado por el propio comité. La competencia para sancionar recae en el mismo comité de convivencia escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de lectores.

- **Pérdida de investidura:** se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al comité de convivencia escolar las siguientes:
 1. inasistencia a dos sesiones sin justa causa.
 2. faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de los implicados.
 3. llamados de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes por segunda vez.
 4. orden de autoridad competente.

Reuniones del comité de convivencia escolar: Las reuniones son de dos clases:

1. Reuniones ordinarias: las que se convocan bimestralmente para el día y hora acordados por los integrantes del comité de convivencia escolar.
2. Reuniones extraordinarias: las que se convocan en forma excepcional para tratar situaciones emergentes

Quórum: constituye quórum para deliberar la asistencia de los miembros del comité de convivencia escolar por derecho propio y mínimo dos miembros por elección. En cualquier caso, comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (Decreto 1965 2013, artículo 24).

Actas: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del decreto 1075.

Condiciones para que las situaciones sean adoptadas por el comité de convivencia escolar: Los asuntos que lleguen a consideración del comité de convivencia escolar solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o manual de convivencia del plantel.

Parágrafo: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el comité de convivencia escolar se abstendrá de considerarlo.

Vigencia del comité de convivencia escolar: Ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo comité, mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 82. Funciones: De acuerdo al artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, las funciones del Comité de Convivencia Escolar son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 83. Ruta de atención integral: El colegio Agustiniiano San Nicolás de Medellín ha implementado la Ruta Integral para la Convivencia Escolar asumiendo, en todo, lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013; de igual forma tendrá muy en cuenta lo establecido en la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006, con el fin de garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente los de los estudiantes.

Para tal efecto desde la coordinación de convivencia se planean actividades para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, mitigar faltas, que afectan la convivencia, con el fin de mitigar faltas y mejorar la sana convivencia, las cuales son:

- En el inicio del año escolar se socializa el manual de convivencia con los estudiantes y padres de familia nuevos en la institución.
- En la hora de orientación de grupo, se socializan temas de respeto, tolerancia y el comportamiento adecuado con las demás personas.
- Se elaboran carteleras, exposiciones donde se plasman los valores Institucionales para fortalecer la sana convivencia y por ende mitigar el riesgo.

- Se realizan actividades culturales, deportivas y religiosas enfocadas en los valores y en el respeto por el otro.
- En la semana de la sana convivencia se hacen actividades para vivenciar de una manera lúdica la aceptación y el respeto por la otra persona.
- Se da trámite inmediato a las dificultades de convivencia para un buen clima institucional.

Ha realizado los cambios pertinentes en el PEI, en el manual de convivencia y en los diferentes procesos para garantizar la puesta en marcha de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar. Con el fin de lograr constantemente la coherencia entre las políticas institucionales y el contexto real de donde provienen y se desenvuelven nuestros jóvenes agustinianos, realizará anualmente, o cuando las circunstancias lo ameriten una revisión tanto del PEI como del manual de convivencia. Ésta es también una manera de garantizar que las políticas institucionales sean acordes a la normatividad vigente.

Se tendrá en cuenta que las actividades que se planteen para poner en práctica los componentes de Promoción y Seguimiento de los que nos habla la ley 1620 de 2013 deben contemplar una estrategia que permita hacer el debido seguimiento y una evaluación objetiva. Cabe anotar que las acciones que realiza cada persona o estamento del colegio tienden siempre a atender estos dos componentes.

Artículo 84. Componente de Promoción: De acuerdo con el Decreto 1965 del año 2013, en su artículo 36, numeral 3. Se entiende por promoción: las “acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.”

Son criterios de convivencia escolar para el colegio agustiniano Medellín la práctica de los valores como el respeto, la tolerancia por la diferencia, la libertad, la amistad, la vida en comunidad, la verdad, la interioridad y la justicia solidaria

Por tanto, se promueve la sana convivencia a través de actividades desde el plan de convivencia que fortalezcan la mitigación del riesgo y el manejo adecuado de situaciones que afecten la sana convivencia, estas acciones son:

- La realización de actos culturales, desfiles, trabajo en equipo, elaboración de carteles, puestas en escenas en el plantel donde los estudiantes puedan expresar con libertad sus pensamientos frente a las diferentes situaciones y conflictos de la vida diaria promoviendo la sana convivencia y la resolución de conflictos bajo la filosofía de San Agustín.
- Conversatorios en las diferentes áreas del conocimiento que permiten al estudiante mirar el conflicto desde diferentes alternativas y visualizar estilos de afrontamiento donde se concluya la conceptualización del conflicto como una oportunidad de aprendizaje.
- Conferencias y charlas que promuevan la sana convivencia y el establecimiento de vínculos relacionales positivos entre los miembros de la comunidad educativa y de su entorno.
- Actividades de reflexión en las aulas de clase entorno a temáticas dirigidas sobre la convivencia, los derechos humanos, los valores, la sexualidad, la farmacodependencia, la diferencia cultural, etc.
- Actividades masivas sobre la pastoral agustiniana, retiros y convivencias espirituales que fomentan la reflexión personal y grupal respecto a la vida en comunidad.

- Potencialización de los factores de protección individuales y colectivos de los estudiantes agustinianos a través de actividades que promueven la sana utilización del tiempo libre, la resolución pacífica de conflictos, la tolerancia la diferencia y crean ciudadanos capaces de pensar distinto, con criterio y aportando positivamente a la sociedad.
- Campañas educativas para promover un adecuado clima escolar entre los miembros de la comunidad.
- Empoderamiento de la figura de los representantes de grupo y mediadores escolares de manera que estos estudiantes potencialicen actividades que promuevan la sana relación entre los miembros del grupo.
- Capacitación al personero estudiantil sobre el liderazgo y la sana convivencia convirtiendo su figura en un multiplicador no solo de información sino también actitudes positivas frente al conflicto dando testimonio de vida a la comunidad educativa.

Artículo 85. Componente de Prevención: De acuerdo con el Decreto 1965 del año 2013, en su artículo 37, se entiende por componente de prevención todas aquellas acciones de prevención que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

El colegio Agustiniano promueve en su componente de prevención actividades como:

- Espacio de orientación una vez a la semana al interior de las aulas, en el que se abordan posibles temáticas emergentes.
- Reuniones periódicas del consejo de estudiantes donde el personero lidera conversatorios entorno a situaciones que puedan generar conflicto a futuro.
- Reuniones periódicas programadas desde la coordinación de convivencia para analizar casos puntuales que pueden generar conflicto o situaciones al interior de las aulas de clase.
- Actividades lúdico-culturales que facilitan el entretenimiento, la interacción entre los miembros de la comunidad educativa y la puesta en escena de valores donde se fortalecen la personalidad y los vínculos entre compañeros previniendo situaciones como el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia escolar.
- Conversatorios que facilitan la adquisición herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad con un sentido crítico y autónomo
- Trabajos en grupo y en equipo que potencializan la autonomía de los estudiantes, el liderazgo, la conciliación y los acuerdos.
- Aprendizaje basado en problemas que permite en los estudiantes la auto reflexión sobre diferentes situaciones, la toma de decisiones asertivas frente a las demandas del medio.
- Campañas sobre la paz y la sana convivencia referidas a la prevención del conflicto, a la tolerancia hacia la diferencia y la reconciliación.

- talleres alusivos al desarrollo de la sexualidad, la orientación sobre el adecuado uso del tiempo libre, la práctica de deportes.
- Lecturas, películas, diálogos situación del diario vivir para los estudiantes de manera que tomen una posición crítica frente a las situaciones.

Artículo 86. Atención y Seguimiento:

Atención: “Son aquellas acciones que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”. (*Decreto 1965 Art. 38.*)

COMPONENTE DE ATENCION.

RUTA ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA TIPO I

- 1.Llamado de atención verbal: dialogo formativo con el estudiante, que lo lleve a la reflexión y al cambio de actitud, asumiendo las consecuencias que dé el, se deriven. (DOCENTE IMPLICADO)
2. Anotación en el observador: Registro de la falta y firmas. (DOCENTE IMPLICADO)
- 3.Se comunica la anotación al director de grupo, padres y/o acudientes (FIRMA DE LOS PADRES)

RUTA ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA TIPO II

1. Reporte de la situación a Coordinación de convivencia escolar
2. Anotación en el observador (Registro de la falta y firmas)
3. Se notifica a los padres de familia y/o acudientes. Registro de firmas.
4. Se realiza apoyo desde la orientación escolar.
5. Suspensión (agresión física)
6. Se firma compromiso de convivencia escolar: coordinación, padre de familia y estudiante
7. Ante el incumplimiento del compromiso, se convoca el comité de convivencia escolar.
8. Firma del contrato pedagógico.
9. Comité de convivencia
10. Protección de los implicados (agresión física y/o verbal(amenaza)

RUTA ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA TIPO III

1. Reporte de la situación a Coordinación de convivencia escolar y/o rectoría
2. Anotación en el observador (Registro de la falta y firmas)
2. Protección a los implicados.
3. Notificación a los padres de familia.
4. Apoyo desde orientación escolar.
5. Comunicación a autoridades competentes EXTERNA
6. Comité de convivencia escolar
7. Firma del contrato pedagógico o cancelación del contrato de matrícula.
8. No cupo para el año siguiente.
9. Si es estudiante del grado once pierde el derecho a ser proclamado bachiller en ceremonia pública.

Seguimiento: Son las acciones mediante las cuales se verifica periódicamente, que las estrategias pedagógicas adoptadas con aquellos miembros de la comunidad educativa que han cometido alguna

falta tipificada como Tipo I, II o III, han tenido los resultados esperados y el cambio de la actitud de la persona.

Artículo 87. Faltas de Disciplina: son las más comunes en el entorno escolar no afectan la convivencia, pero si el comportamiento individual. Están clasificadas en leves y graves así:

FALTAS A LA DISCIPLINA LEVES

1. Llegar tarde a la institución 3 o más veces
2. Presentarse a la institución portando inadecuadamente el uniforme, sin la debida justificación.
3. Descuidarse repetidamente en la higiene personal
4. Llegar tarde al aula de clase y/o diferentes actos comunitarios sin la debida autorización (5 minutos)
5. Permanecer por fuera de clase sin la debida justificación
6. Mantener su lugar de trabajo sucio y desordenado
7. Salir al baño u otra dependencia y quedarse por fuera del salón de clase sin la debida autorización
8. Permanecer en el aula de clase en horas de descanso
9. Hacer uso inadecuado de los servicios de agua y energía
10. Utilizar excesivo maquillaje en el rostro
11. Utilizar colores fuertes, vistosos y/o extravagantes en su cabello (completo o mechones)
12. Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas dentro del aula de clase y/o en diferentes eventos institucionales (ceremonias religiosas, actos cívicos, eventos culturales entre otros)
13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en la tienda escolar o demás espacios comunitarios (baños, biblioteca, laboratorio, salas especializadas)
14. Comprar en la tienda escolar después de los descansos o durante horas de clase sin la autorización debida
15. Usar un lenguaje soez u ofensivo
16. Utilizar colores fuertes en sus uñas
17. Utilizar cortes de cabello diferentes a los permitidos por la institución (Clásico para hombres, ordenado para las mujeres)
18. Utilizar accesorios no permitidos por la institución como piercing y espansores
19. Masticar chicle dentro de la institución.

FALTAS DE DISCIPLINA GRAVES

20. Salir de casa para el colegio y no entrar al mismo.
21. Ocultar información a los padres o acudientes, enviada por los docentes o directivos.
22. Ocultar información enviada por padres y/o acudientes a los docentes o directivos.
23. Realizar cualquier tipo de ventas, rifas o actividades cuyo fin sea un lucro económico, al interior de la institución.
24. Causar cualquier tipo de daño en la planta física y enseres de la misma como: lámparas, canillas, tomas corrientes, rayar sillas y paredes entre otros)
25. Utilizar en clase elementos tecnológicos como celulares, audífonos de cualquier tipo u otros elementos similares, que se conviertan en distractores para sí mismo o para sus compañeros.
26. Promover desorden dentro o fuera de la institución (correr, gritar, lanzar huevos, lanzar harina y agua. entre otros)

27. Irrespetar ceremonias religiosas, símbolos patrios, emblemas escolares y/o imágenes religiosas del colegio
28. Portar y/o manipular pólvora así sea considerada inofensiva dentro o a los alrededores de la institución
29. Activar extintores propios o ajenos dentro de la institución
30. Portar y/o comprar sustancias alcohólicas, psicoactivas y/o alucinógenas, dentro del colegio o lugares donde se identifique como estudiante del mismo.
31. Presentarse al colegio bajo los efectos de sustancias alcohólicas, psicoactivas y/o alucinógenas.
32. Portar y/o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores o elementos similares
33. Realizar, organizar y/o participar en salidas no autorizadas por la institución
34. Salir de la institución sin la debida autorización
35. El fraude académico comprobado (Cambio de notas en trabajos, evaluaciones, planilla de los docentes, copia en evaluaciones entre otros)

DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS DE DISCIPLINA

Falta	Atención	Responsable	Seguimiento
Faltas leves	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Llamado de atención verbal ❖ 2 faltas leves diálogo formativo en privado ❖ Tres llamados de atención verbales o reiteración de 3 o más faltas leves comunicado a los padres de familia registro en el observador 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Docente implicado ❖ Coordinación de convivencia 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Reuniones periódicas ❖ Revisión de observadores ❖ Seguimiento compromisos ❖ Comisión de disciplina y convivencia ❖
Faltas graves	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Registro en el observador ❖ Notificación a los padres de familia y/o acudiente ❖ Firma de compromiso ❖ Suspensión de UNO a TRES días 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinador de convivencia 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Reuniones periódicas ❖ Revisión de observadores ❖ Seguimiento compromisos ❖ Comisión de disciplina y convivencia

Artículo 88. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Anexo: Si bien algunas de estas faltas contempladas en el manual no inciden negativamente en el clima escolar ni generan daño al cuerpo o a la salud, son consideradas por la institución como desacato a las normas institucionales y a lo pactado en el contrato de matrícula.

1. Discutir de forma fuerte o violenta con cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Responder con gestos obscenos e irrespetuosos a los llamados de atención u órdenes de docentes y directivos.
3. Interrumpir las clases con comentarios, charlas y/o juegos.
4. Coger sin previa autorización las pertenencias de otro compañero.

5. Esconder los morrales o maletas de sus compañeros, hacer tortugazos
6. Arrojar por ventanas o corredores, morrales, maletas o cualquier otro elemento propio o ajeno, al interior o exterior del colegio.
7. Solicitar prestados materiales de trabajo en grupos diferentes al suyo
8. Promover desorden dentro o fuera de la institución (correr, gritar, lanzar huevos, lanzar harina y agua. entre otros)
9. Permanecer en horas de clase por corredores u otras dependencias sin la autorización debida.
10. Todo acto, actitud o comentario que promueva la falta de atención y respeto a quien se dirige a la comunidad educativa durante la formación.
11. Participar y/o promover juegos de azar en los que se apueste dinero.
12. Fomentar desorden durante festividades institucionales o dirigidas a miembros de la comunidad educativa.
13. Demostraciones excesivas de afecto como abrazos y besos en cualquier lugar del colegio, lo que afecte la moral y el buen nombre de las personas.
14. Crear pánico con falsos comentarios que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa al interior del colegio
15. Conversar, jugar y/o promover desorden durante cualquier celebración de carácter cultural, cívico y/o religioso
16. Promover desorden durante cualquier actividad de carácter deportivo
17. Irrespetar con comentarios, burlas, actitudes, gestos o de cualquier otra forma a cualquier persona
18. Dar información falsa a cualquier integrante de la comunidad educativa
Liderar comportamientos negativos
19. Realizar comentarios de tipo discriminatorio según la raza, edad, estrato o género.

PROTOCOLO FALTAS TIPO I					
PROMOCION	PREVENCION	FALTAS	ATENCION	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
<p>Propiciar políticas y/o normas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo de todos los miembros de la comunidad educativa</p> <p>Desarrollar actividades de formación para la comunidad educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos en competencias ciudadanas, normas de convivencia,</p>	Socialización del manual de convivencia	Falta por primera vez	Llamado de atención verbal	Docente implicado	NA
	Ejecución de proyectos institucionales y obligatorios	Falta por segunda vez	Anotación en el observador. Notificación a los padres de familia y/o acudientes	Docente implicado	Diálogo con el director de grupo
	Integración y ejecución de proyectos de la secretaria de educación	Falta por tercera vez	Anotación en el observador. Firma de compromiso de convivencia	Coordinador(a) de convivencia	Diálogo con el director de grupo Seguimiento al compromiso
	Orientaciones de grupo Cátedra para la paz	Falta por cuarta vez	Citación a coordinación de padres y/o acudiente Suspensión de 1 a 3 días	Coordinador(a) de convivencia	Seguimiento al compromiso

mediación y conciliación.					
---------------------------	--	--	--	--	--

Artículo 90. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Participar en peleas individuales o colectivas dentro o a los alrededores del colegio
2. Agredir con cabezazos, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos y otros a un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Poner zancadilla con el objetivo de hacer caer un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, lo que pudiera derivar en daño al cuerpo o a la salud.
4. Escupir en la cara a un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
5. Hacer bromas pesadas a un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad a causa de su apariencia física, su estatus socioeconómico, identidad sexual, entre otros
6. Hacer burlas o comentarios despectivos a un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a causa de su apariencia física o su estatus socioeconómico, condición física, identidad sexual, entre otros.
7. Referirse con un vocabulario soez y ofensivo a un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
8. Insultar con palabras soeces u ofensivas a un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
9. Inventar y/o difundir entre otros comentarios que puedan afectar la imagen o buen nombre de compañeros o demás miembros de la comunidad educativa
10. Reiterarse en poner, referirse o llamar con apodos a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Responder con gestos obscenos ante altercados, sugerencias y llamados de atención de un docente, directivo u otro empleado de la institución.
12. Infundir miedo, mediante amenaza reiteradas, un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
13. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o alucinógenas.
14. Sostener relaciones sexuales al interior del colegio
15. Utilizar cualquier medio tecnológico, para publicar en redes sociales: comentarios, escritos, imágenes y/o videos que puedan afectar el buen nombre y/o imagen de la institución, de un compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO FALTAS TIPO II					
PROMOCION	PREVENCION	FALTAS	ATENCION	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
Propiciar políticas y/o normas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo de todos los miembros de la comunidad educativa Desarrollar actividades de formación para la	Socialización del manual de convivencia Ejecución de proyectos institucionales y obligatorios	Falta por primera vez	Anotación en el observador.	Coordinador (a) de convivencia	Diálogo con el director de grupo
		Falta por segunda vez	Anotación en el observador. Se comunica la anotación al director de grupo	Coordinador(a) de convivencia	Seguimiento al compromiso realizado

comunidad educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos en competencias ciudadanas, normas de convivencia, mediación y conciliación.	Integración y ejecución de proyectos de la secretaria de educación Orientaciones de grupo	Falta por tercera vez	firma de compromiso Anotación en el observador Citación a coordinación de padres y/o acudiente Suspensión de 1 a 3 días	Coordinador(a) de convivencia Docente titular de grupo	Diálogo con el director de grupo Seguimiento al plan de trabajo generado
			Para los numerales 1-2-3-4-5-6-7-12-13-14-15 1. Protección de los implicados, si hubiese necesidad. 2. Citación a coordinación de padres y/o acudiente 3. Firma de compromiso 4. Suspensión de 3 a 5 días. 5. Registro en el observador	Coordinador(a) de convivencia	Seguimiento al compromiso realizado Diálogo con el director de grupo Seguimiento al plan de trabajo generado

Artículo 91. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Se consideran situaciones Tipo III los siguientes comportamientos:

1. Suplantar otra persona o hacerse suplantar
2. Falsificar firmas de compañeros, docentes, directivos u otro miembro de la comunidad educativa
3. Agredir con arma cortopulsante o de fuego, cualquier miembro de la comunidad educativa
4. Portar, guardar, exhibir y/o accionar armas, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás y contra la planta física.
5. Portar, distribuir y/o vender bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, y/o alucinógenas dentro de la institución.
6. Liderar, apoyar y/o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución.
7. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos dentro de la institución educativa.
8. Exhibir, distribuir y/o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Hurtar o ser cómplice en la apropiación indebida de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
10. Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo.
11. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad educativa o de la institución, mediante actos como: amenazas, boleteo, estafas, abuso de confianza, utilizando medios electrónicos o físicos.

PROTOCOLO FALTAS TIPO III					
PROMOCION	PREVENCION	FALTAS	ATENCION	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
<p>Propiciar políticas y/o normas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo de todos los miembros de la comunidad educativa</p> <p>Desarrollar actividades de formación para la comunidad educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos en competencias ciudadanas, normas de convivencia, mediación y conciliación.</p>	<p>Socialización del manual de convivencia</p> <p>Socialización de la ley 1620 Y 1098</p> <p>Ejecución de proyectos institucionales y obligatorios</p> <p>Integración y ejecución de proyectos de la secretaria de educación</p> <p>Orientaciones de grupo</p>	Comisión de falta	<p>Verificación de hechos</p> <p>Protección de implicados</p> <p>Si hay daño físico remisión a primeros auxilios</p> <p>Si hay alteración psicológica remisión a psicorientación</p> <p>Notificación a rectoría</p> <p>Denuncia (rector)</p> <p>Anotación en el observador</p> <p>Citación de padres de familia y/o acudiente</p> <p>Se convoca comité de convivencia escolar</p>	<p>Rector</p> <p>Coordinador(a) de convivencia</p>	Seguimiento al contrato de convivencia

En el caso de continuar o generarse una nueva emergencia sanitaria o cualquier otro tipo de evento, en la cual se preste el servicio educativo bajo modelo de alternancia(colegio-casa) y través de medios tecnológicos, la disciplina y convivencia escolar será evaluada teniendo en cuenta:

1. Las normas estipuladas en el manual para la parte presencial.
2. Para la parte digital las relacionadas a continuación:
 - a. Asistencia a clases mediante conexión a través de la internet
 - b. Puntualidad en la conexión a clases
 - c. Permanencia en clase el tiempo que estipule el docente
 - d. Conexión con camara encendida
 - e. Justificación de ausencias
 - f. Solicitud de permisos y retiro de clase
 - g. Respeto y educacion (saluda con amabilidad, se despide con educación, solicita el uso de la palabra, respeta la opinión del otro, utiliza un vocabulario cortés)
 - h. Inadecuada utilizacion de la pantalla(rayar) y el chat para escribir mensajes de burla, broma y/o comentarios no propios del tema de la clase.
 - i. Asistencia con uniforme del día respectivo.
 - j. Consumo de cualquier alimento y/o bebida durante la clase, lo cual no está permitido.
 - k. Espacio adecuado para recibir las clases
 - l. Actitud y disposición para recibir las clases (No en cama, ni acostados)

La evaluación de la disciplina y la convivencia escolar de los estudiantes en la institución educativa cumple un objetivo formativo motivacional. La valoración que se da es cuantitativa y cualitativa, de

acuerdo al cumplimiento del Manual de Convivencia y a la vivencia de los valores y filosofía institucional. Estará a cargo del docente titular teniendo en cuenta la coordinación de convivencia escolar. La valoración de Convivencia escolar en la institución se dará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad del estudiante en su proceso formativo
2. La actitud con la cual el estudiante ha participado en el proceso formativo
3. Cumplimiento de compromisos adquiridos al interior del curso y del colegio.
4. Cumplimiento del Manual de Convivencia

Escala de Valoración	Aspectos a tener en cuenta
Superior Entre 4.8 y 5.0	Lidera y promueve el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana Convivencia escolar.
Alto Entre 4.1 y 4.7	Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia escolar
Básico Entre 3.5 y 4.0	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia escolar.
Bajo Entre 1.0 y 3.4	No cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia escolar.

El titular de grupo dará el espacio de tiempo, para que los estudiantes realicen la autoevaluación de su desempeño en disciplina y convivencia escolar, sabiendo que la calificación que surja de esta autoevaluación tendrá una equivalencia del 10% en la nota final en disciplina y convivencia escolar de cada periodo académico.

Parágrafo 1: En caso de que la situación no pueda ser asumida inicialmente, de manera directa por la rectoría (ausencia) quien se encargará de realizar el procedimiento de comunicación a los padres de familia, para acordar la cita y de comunicar a la autoridad competente externa, será el coordinador de convivencia escolar.

Parágrafo 2: Siempre que el Comité de Convivencia Escolar, tome la decisión de cancelar el contrato de matrícula, de manera inmediata, debe remitir la situación al Consejo Directivo, para que avale o no la determinación del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 3: Cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha por el colegio en una primera ocasión, se le volverá a citar vía telefónica; si no asiste por segunda vez, ni presenta una justificación por escrito, el colegio continuará el proceso y el padre de familia asume las consecuencias a que haya lugar.

Artículo 92. Derecho a la intimidad y a la confidencialidad:

La persona que coloca la queja tiene derecho a que se le proteja su intimidad, según la constitución política los tratados internacionales, la ley 1098/2006, la ley estatutaria 158 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y otra. Ley 1581 de 2012 (Protección de datos personales)

El colegio guardará absoluta confidencialidad y discreción con quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos así:

- Se recibe la información de lo sucedido
- Se elabora un acta de la versión dada
- Se determinan las acciones de protección tanto internas como externas
- No se da información a terceros
- La documentación o acta reposará en coordinación de convivencia
- Los miembros del comité de convivencia se deben comprometer a guardar confidencialidad y discreción en el análisis del caso.
- El comité de convivencia tendrá en cuenta las medidas formativas, correctivas y sancionatorias establecidas en el manual de convivencia.

Artículo 93. Cancelación del contrato de matrícula: A un estudiante se le podrá cancelar el contrato de matrícula antes de terminar el año escolar por la comisión de falta Tipo III o por el incumplimiento de un Contrato Pedagógico. Para tal efecto:

1. El Comité de Convivencia Escolar, analizará la situación y si cree conveniente, comunicará su decisión de cancelación del Contrato de Matrícula al Consejo Directivo.
2. El Consejo Directivo, retomará lo actuado por el Comité de Convivencia Escolar y avalará o no la decisión tomada por éste.
3. Si la decisión de Consejo Directivo avala la ya tomada por el Comité de Convivencia Escolar, dicha decisión se dará a conocer a los padres de familia, mediante una resolución rectoral. De lo contrario se notificará al Comité con las debidas recomendaciones.

Artículo 94. Causales para la NO renovación del Contrato de Matrícula: El Colegio podrá no renovar el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes:

1. No matricular al estudiante dentro de las fechas asignadas.
2. No estar a Paz y Salvo con el colegio, por conceptos de años anteriores.
3. Incumplir un Contrato Pedagógico.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del o la estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
5. La reprobación de un grado por segunda vez, de manera consecutiva, durante su permanencia en el plantel.
6. Cuando un estudiante al finalizar el año académico reprueba el comportamiento escolar.
7. Cuando un estudiante cometa una falta Tipo III aun cuando ya se ha terminado el año académico.
8. Cuando los padres de familia dejan de asistir a citaciones del colegio, en cualquiera de sus dependencias, por más de tres veces, de manera injustificada, o cuando los padres de familia acuden al colegio, pero el trato a las personas que le atienden es irrespetuoso y desobligante.

Artículo 95. Conducto Regular:

1. Docente titular y/o docente de la asignatura.
2. Mediador escolar
3. Coordinador(a) de Convivencia escolar y/o Coordinación Académica.
4. Consejo Académico (en los asuntos académicos) y/o Comisión de Convivencia (En los asuntos disciplinarios).
5. Comité de Convivencia Escolar y/o Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Rectoría.
7. Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El conducto regular se tendrá en cuenta para analizar las diferentes situaciones que se presenten, de acuerdo con lo establecido en la ruta para tratar las situaciones Tipo I, II y III. Siempre y en toda situación se debe tener en cuenta el debido proceso.

Artículo 96. Debido Proceso: El debido proceso quiere garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el alumno, a presentar pruebas y a controvertir las que presenten en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a **no ser sancionado dos veces** por el mismo hecho. (Artículo 29 de la Constitución Nacional)

Los Estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un alumno, se tendrá en cuenta:

1. La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al alumno a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de su titular, de los docentes o de las coordinaciones.
2. Los padres de familia deben ser notificados oportunamente, por escrito, en el observador del estudiante, de las faltas cometidas por sus hijos, los derechos que les asiste, con el fin de brindarle a ellos la representación y compañía debida. En el caso que los padres de familia no asistan después de dos citaciones, el colegio enviará, por correo certificado o e-mail. la notificación y se entenderán, con este procedimiento, como notificados.
3. Ser escuchado por sí o por medio de su representante legal (padres de familia) para hacer sus respectivos descargos (por escrito) con relación a las faltas que se imputen.
4. Tener la oportunidad de aportar las pruebas que considere pertinentes para su defensa.
5. Se presume la buena fe del estudiante que se ha equivocado, mientras no se compruebe lo contrario.
6. Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida dado que sus derechos prevalecen sobre los demás.
7. Ser tratado (a) con el debido respeto inherente al principio de la dignidad humana.

Artículo 97. Recurso de Reposición: Toda decisión asumida que consista en una medida formativa o correctiva para los estudiantes podrá ser objeto de reclamación o de recurso interpuesto directamente por el estudiante o sus acudientes. Interpuesto el recurso, tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa o correctiva mientras se resuelva.

Todo recurso debe interponerse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa o correctiva y será resuelto en un término máximo de **nueve** días hábiles luego del recibido del recurso.

El recurso de apelación se interpone sólo ante el rector pasados tres días después de la notificación.

Artículo 98. Registros, documentos reglamentarios: El Colegio llevará el registro de todas sus actuaciones en los siguientes libros y documentos:

1. **Observador del estudiante:** Es el libro en el cual se anota, de manera individual, el comportamiento de los estudiantes de un curso; en él se registra el comportamiento de los Estudiantes, tanto las faltas como el incumplimiento de los deberes. De la misma manera se toma nota de aspectos positivos o sobresalientes de los Estudiantes. Es diligenciado por los docentes y/o coordinadores; los registros se deben hacer de manera clara y precisa, con la fecha del mismo y la firma de los implicados en la situación registrada. **(Virtual a partir de 2021)**
2. **Ficha de seguimiento:** Registra el comportamiento individual de cada alumno, es diligenciado por el director de grupo cada semestre y se da a conocer a los padres de familia o acudientes en el momento que se considere necesario o sea requerido por los estudiantes, padres o acudiente. **(Virtual a partir de 2021)**
3. **Registro de asistencia:** En el se registran las faltas de asistencia de los Estudiantes en cada asignatura. Son diligenciadas por los docentes quienes se encargan de pasar el informe a coordinación de convivencia.

4. **Registro de llegadas tarde:** En él se registran diariamente las llegadas tarde de los Estudiantes. Es diligenciado por la coordinación de convivencia quien aplicará los correctivos correspondientes.

Artículo 99. Tipos de sanciones:

1. **Registro en el observador del estudiante:** Este registro se hace cuando a pesar de la implementación de las estrategias metodológicas para la solución de conflictos, un estudiante continúa en la reiteración de sus faltas. Debe consignarse la falta cometida con la cual se contraviene el manual de convivencia, la fecha en que ocurrió el incidente, la fecha en que se registra y las firmas del estudiante, de los padres de familia y/o acudiente y del docente. En todo registro de faltas en el observador, debe darse la oportunidad de hacer los descargos por parte del estudiante y de los padres de familia, los cuales deben quedar en el mismo registro.
2. **Compromiso de Convivencia escolar y/o Académico:** Este es un documento en el cual se deja registrado el compromiso que adquiere un estudiante, junto con sus padres de familia, al haber incurrido en una situación Tipo II o ante la situación de incumplimiento de los deberes académicos de manera reiterativa; en este compromiso, se exigirá de manera explícita, la necesidad de un cambio de actitud y/o comportamiento por parte del estudiante. El incumplimiento de este compromiso origina la firma de un contrato pedagógico.
3. **Suspensión:** Es la medida por la cual, a un estudiante, ante la GRAVEDAD DE LA FALTA, se le SUSPENDE DEL colegio, con el fin de suscitar un espacio de reflexión en torno a su compromiso y actitud como miembro de la comunidad educativa. Además, debe desarrollar un tema pedagógico relacionado con la falta cometida. Durante este tiempo el estudiante debe realizar las actividades académicas que se le asignen en cada asignatura. Esta medida se tomará con previo aviso al padre de familia.
4. **Contrato pedagógico:** Es un acuerdo pactado por escrito entre el alumno, el padre de familia y la institución en el que se expresa compromisos de cambio a nivel académico o disciplinario. Su incumplimiento acarrea la cancelación de la matrícula de manera inmediata o la no renovación del contrato de matrícula (no cupo) para el año siguiente. Éste tiene dos modalidades:
 - a. **Contrato pedagógico con verificación de comportamiento:** El cual incluye un seguimiento procesual y periódico del estudiante que lo ha firmado. El incumplimiento de este contrato puede acarrear como sanción la cancelación de la matrícula de manera inmediata, o la no renovación de la misma para el año inmediatamente siguiente.
 - b. **Contrato Pedagógico sin cupo para el año siguiente:** El cual impone como sanción que el estudiante puede continuar en el colegio solamente por el año lectivo presente, sin la posibilidad de renovar el contrato de matrícula para el año siguiente. El incumplimiento de este contrato implica como sanción que el contrato de matrícula sea cancelado de manera inmediata. Las dos modalidades mencionadas anteriormente pueden ser impuestas a un estudiante en un mismo Contrato Pedagógico.

Los compromisos pierden vigencia, No por el paso de un año a otro, sino por el cambio de actitud y comportamiento del estudiante que lo ha firmado.

5. **No proclamación como bachiller en ceremonia pública:** Esta sanción se aplicará a los estudiantes de grado undécimo que firmen un compromiso de Convivencia Social o un Contrato Pedagógico.
6. **No renovación de la matrícula para el año siguiente:** El estudiante que incumpla el contrato pedagógico será sancionado con la no renovación de la matrícula para el año siguiente.
7. **Cancelación de la matrícula:** Cuando un estudiante ha incurrido en faltas Tipo II de manera reiterativa, sin que haya un cambio positivo o al haber incurrido en situaciones Tipo III, se le

cancelará de manera inmediata la matrícula durante el año académico, respetando siempre el debido proceso.

- 8. Suspensión de actividad cultural o deportiva:** Cualquier estudiante puede ser suspendido de la actividad deportiva o cultural temporal o definitivamente, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y en el reglamento propio de la actividad cultural o deportiva que realice

Artículo 100. Inasistencia al colegio: Todo estudiante matriculado en el Colegio Agustiniiano, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el ministerio de educación nacional; La inasistencia injustificada al 15% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, como lo determina SIIE (Sistema Institucional de Evaluación). Desde la coordinación de convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica o muerte de familiares cercanos.

En los momentos en que el estudiante esté representando al Colegio. En estos casos es necesario el permiso tanto de los padres de familia (por escrito) como del colegio.

PARÁGRAFO: Cuando el padre de familia solicite permiso previo para desescolarizar a su hijo, por motivo de viaje de vacaciones, deberá asumir la responsabilidad académica de este (tareas, trabajos, evaluaciones, entre otros) entre los tres a cinco días posteriores a la caducidad del permiso.

Artículo 101. Excusas: Cuando el estudiante no asiste al colegio por cualquier causa, a su regreso debe presentar a la coordinación de convivencia social, la incapacidad médica o excusa, debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia, para su validación; a partir de este momento, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar a los docentes el trabajo realizado durante su ausencia, entregar y presentar trabajos y evaluaciones y ponerse al día académicamente. En caso de no presentarlos, el estudiante pierde el derecho a ser evaluado.

La excusa firmada por los padres de familia y /o acudiente, solo será válida cuando sea por las razones expuestas anteriormente. El Colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales: problemas de salud, calamidad doméstica, etc.

Artículo 102. Retardos: Se considera retardo cuando el estudiante llegue al colegio después de las 6:25 a.m. (Jornada de la mañana) y 1:00 p.m. (Jornada de la tarde); en este caso, debe dirigirse a la Coordinadora de Convivencia, para recibir la autorización de ingresar a las clases. En el caso que el estudiante que llega tarde tenga una evaluación, debe presentarla según la programación de Coordinación.

Si un alumno(a) llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien estaba.

Artículo 103. Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar con anterioridad. Para la salida, el estudiante lo debe hacer en compañía del padre de familia u otra persona designada por éste y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada. En los casos de participación en eventos para representar al Colegio, los permisos serán solicitados por el docente que organiza la participación o salida, a la Coordinación de Convivencia. En estos casos, los padres de familia y/o acudiente deben autorizar, por escrito, que sus hijos sean retirados de la institución.

El estudiante y sus padres de familia y/o acudiente son los encargados y responsables de ponerse al día con las actividades académicas que se trabajaron durante la ausencia. Toda ausencia de

actividades comunitarias e institucionales debe estar debidamente autorizadas por la Coordinación de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1º. El colegio no dará autorización para permisos o ausencias de representación, a los estudiantes que tengan dificultades ya sean académicas y/o disciplinarias.

Artículo 104. Normas para el uso de las diferentes dependencias y servicios:

1.Biblioteca: Por ser un recinto que permite el desarrollo intelectual y fomenta el espíritu investigativo ofreciendo un ambiente propicio para la realización de dichas actividades, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Guardando el silencio debido.
- b. Abstenerse de comer, masticar chicle, gritar y arrojar objetos de cualquier índole.
- c. Regirse por los horarios establecidos.
- d. Presentar y entregar el carné del colegio siempre que utilice los servicios de la biblioteca. (Este será retenido y entregado a coordinación de convivencia, si el comportamiento dentro de la misma no es el correcto. Si hay reincidencia se le seguirá el proceso respectivo)
- e. Sólo se permite el ingreso con vestuario apropiado.
- f. Quien pierda un libro prestado por la biblioteca deberá reponerlo o en última instancia pagarlo.

2.Salas de Sistemas:

- g. Revisar los equipos al entrar y salir de la sala e informar al profesor(a) en caso de alguna anomalía.
- h. No utilizar unidades de almacenamiento o “software” diferentes a los instalados por el colegio.
- i. Abstenerse de llevar objetos que interfieran en el sistema como imanes, comidas, líquidos y otros.
- j. Quien cause daño a los equipos debe responder por la reparación o reposición en el equipo.
- k. El uso de Internet solamente se hace con fines formativos y académicos. Se prohíbe el acceso a redes sociales o a páginas cuyo contenido contravenga los principios morales o la filosofía institucional.
- l. El hacer copias en dispositivos usb u otros, para vender dentro o fuera del colegio, queda prohibido y será sancionado de acuerdo al Manual de Convivencia.

3.Laboratorio de Física y de Química:

- m. Serán utilizados en los horarios organizados previamente por los docentes de estas asignaturas.
- n. Se nombrará un jefe de laboratorio, quien tendrá a su cuidado y responsabilidad el préstamo y manejo de los implementos.
- o. Quien origine un daño o pérdida debe responder devolviendo o pagando lo perdido o dañado; en última instancia debe responder el grupo de trabajo.

4. Psicorientacion.

- p. Ingresar y retirarse de la dependencia cuando sea autorizado.
- q. No ingerir alimentos durante la consulta
- r. Presentarse a la consulta en el horario estipulado
- s. No interrumpir otras consultas
- t. Guardar la prudencia necesaria frente a los estudiantes que están en consulta
- u. Ingresar solo con autorización

5. Capilla y salón de catequesis: El objetivo de estos dos lugares es favorecer la formación espiritual, el

recogimiento, la oración, la capacidad de reflexión y el encuentro con Dios. Cada persona o grupo que ingrese a estos lugares estará a cargo del orden y aseo de los mismos.

6. Primeros auxilios: Para hacer uso de este servicio, el estudiante deberá comunicar su molestia inicialmente al docente de la clase, quien lo remitirá a coordinación de convivencia y allí se dará la respectiva autorización. Cuando la condición de salud este significativamente comprometida, la enfermera, avisará a la coordinación de convivencia, quien se encarga de llamar a los padres de familia.

En el colegio no se suministran medicamentos a no ser que se tenga por escrito el permiso de los padres de familia y la prescripción médica. En este caso, la única persona que administra los medicamentos será la enfermera.

7. Fotocopiadora: Este servicio se prestará a los estudiantes, docentes y a quien lo requiera. Es indispensable prever con anterioridad la necesidad del servicio para evitar trumultos. Se debe tener un trato cordial con las personas que prestan el servicio. La atención para estudiantes es durante los descansos, fuera de este horario, el estudiante no será atendido.

8. Teatro y Auditorio: Estos lugares son de uso de los estudiantes, siempre y cuando esté acompañados por un docente. Deben ser solicitados previamente a la persona encargada.

9. Semilleros: Es un espacio de tiempo para realizar actividades complementarias de formación académica y/o deportiva de los estudiantes, contribuyendo así al desarrollo integral. Se realizarán los días sábados en las horas de la mañana o entre semana, previa organización.

10. Tienda escolar: Este servicio lo presta el colegio no de manera directa, por lo cual estará pendiente de un servicio de óptima calidad. Los estudiantes pueden recurrir a él solamente en los horarios de descanso o en otros horarios con el permiso expreso de la coordinación de convivencia escolar. Se debe mantener, como en todo lugar, un comportamiento adecuado y respetuoso con las personas que atienden a los estudiantes y demás personas.

Uso del teléfono público: El teléfono público es un servicio para todos; se deben utilizar brevemente y durante los descansos, **no en el horario de clases**. Los teléfonos de las oficinas son de uso exclusivo de la Administración; cuando hay razón para que un estudiante llame, deberá hacerlo previo permiso de la coordinación de convivencia y desde esta oficina.

CAPITULO VII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE)

Artículo 105. Aspectos Generales: El colegio Agustiniiano de San Nicolás, crea el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) de acuerdo a lo establecido en el decreto 1290 de 2009, la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994; para el grado de preescolar se tendrá en cuenta, de manera especial, el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, la ley 1098 de 2006, y la Ley 1620 de 2013, con su decreto reglamentario 1965 de 2013, para evaluar los aspectos concernientes a convivencia social.

Artículo: 106. Definiciones: Para el efecto del Sistema Institucional de Evaluación se entiende por:

- 1. Evaluación:** Es el proceso constante y sistemático a través del cual se analiza el grado de desarrollo de las competencias obtenidas por el estudiante en su proceso de formación integral.
- 2. Competencia:** Según Rodríguez y Feliú (1996) las competencias se definen como: "Conjunto de conocimientos, habilidades, disposiciones y conductas que posee una persona, que le permiten la realización exitosa de una actividad". Las competencias orientan la evaluación de los desempeños, por tanto, deben evaluar conjuntamente lo que el estudiante es, sabe, sabe hacer en el contexto donde se desenvuelve y sus comportamientos de convivencia, lo cual

será posible con un proceso de enseñanza intencionado desde todas las áreas, a la adquisición del saber pertinente en relación con lo local, regional, nacional o internacional que le posibilite su participación en las decisiones que lo afecten.

3. **Estándares:** Son el punto de referencia de lo que un estudiante debe estar en capacidad de ser saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel en que se encuentre; son la guía para que, en todos los centros educativos del país, se ofrezca una educación con calidad.
4. **Acciones de mejoramiento:** Conjunto de estrategias pedagógicas requeridas para superar las dificultades en la obtención de las competencias propuestas en un área determinada.
5. **Promoción:** Es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios establecidos por la institución educativa.
6. **Autoevaluación:** Son acciones continuas y planeadas, orientadas a formar al estudiante en la autovaloración, la autocrítica, la responsabilidad y autonomía, para identificar sus fortalezas y debilidades en las dimensiones del ser, del saber y del saber convivir, con el fin de implementar procesos de mejoramiento y establecer compromisos con los actores.
7. **Gestión de apoyo:** Es el conjunto de estrategias, recursos que ofrece el colegio con el fin de brindar el soporte necesario a estudiantes que lo requieran.
8. **Validación:** Procedimiento por medio del cual una persona demuestra que ha alcanzado el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas de las asignaturas y áreas en los grados o niveles de educación Básica Primaria, Básica Secundaria y media Vocacional sin necesidad de probar su asistencia a clases regulares.

Artículo 107. Criterios de evaluación: Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación, se han fijado a nivel institucional los siguientes parámetros a tener en cuenta:

1. **Permanente:** Los procesos y actividades que se realizan como parte de la clase, sirven para que continuamente, tanto el estudiante como el docente, puedan realizar el proceso de evaluación.
2. **Sistemática:** Son las actividades que conforma la evaluación y obedece a una concepción previamente concebida de la misma.
3. **Acumulativa:** Produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.
4. **Objetiva:** Compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
5. **Formativa:** Debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender.
6. **Consecuente:** Responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
7. **Cualitativa:** Permite mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.
8. **Cuantitativa:** Facilita el proceso de calificación y finalmente el de promoción.

Artículo 108. Aspectos evaluables: La evaluación de nuestros educandos está fundamentada en los siguientes aspectos:

Cognitivo: Hace referencia a los conocimientos teóricos que el estudiante debe adquirir (estándares) y la aplicación de los mismos en situaciones nuevas (competencias). Este aspecto tiene un valor del 50% en cada período académico.

Procedimental: Hace referencia a las actividades pedagógicas realizadas durante el periodo para adquirir las competencias en cada una de las áreas. Este aspecto tiene un valor del 35% en cada período académico.

Actitudinal: Hace referencia al comportamiento de los estudiantes con respecto a los valores institucionales (saber convivir) y el cumplimiento del Manual de Convivencia. Se deben sacar mínimo dos notas; Este aspecto tiene un valor del 15% en cada período académico.

En todas las asignaturas se deben sacar, durante el periodo académico, en los aspectos cognitivo y procedimental, mínimo tres (3) notas; en las asignaturas con intensidad de una hora semanal, mínimo dos. Para los grados de preescolar la valoración será descriptiva (Cualitativo), para los demás, será cuantitativa y cualitativa.

Artículo 111. Escala valorativa: De una forma concertada con los diferentes estamentos de la comunidad educativa agustiniana, se ha establecido que la evaluación se hará tanto en forma cuantitativa como cualitativa. La escala cuantitativa irá desde el 1.0 hasta el 5.0 y tiene su equivalencia en la escala de valoración nacional de la siguiente manera:

Escala de Valoración Cuantitativa	Escala de Valoración Nacional
Entre 4.8 y 5.0	Desempeño Superior
Entre 4.1 y 4.7	Desempeño Alto
Entre 3.5 y 4.0	Desempeño Básico
Entre 1.0 y 3.4	Desempeño Bajo

Artículo 109. Descripción de las valoraciones:

1. **Desempeño superior:** Alcanza óptimamente las competencias propuestas por las asignaturas de acuerdo a los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.
2. **Desempeño alto:** Alcanza de manera sobresaliente, las competencias propuestas por las asignaturas de acuerdo a los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.
3. **Desempeño básico:** Alcanza mínimamente las competencias propuestas por las asignaturas de acuerdo a los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.
4. **Desempeño bajo:** Alcanza de manera insuficiente las competencias propuestas por las asignaturas de acuerdo a los aspectos cognitivo, procedimental y Actitudinal.

Artículo 110. Evaluaciones de periodo: Las evaluaciones de periodo deben ser gestionadas por el docente de cada asignatura, teniendo en cuenta la flexibilidad permitida por el decreto 1290 de 2009, el colegio podrá determinar la forma, metodología y estrategia como los estudiantes presentarán dichas evaluaciones. De igual forma, los criterios de calificación deben ser definidos por el docente y si éste lo considera necesario, acordados con los estudiantes; en todas las circunstancias estos criterios deben ser conocidos por los estudiantes previamente. Toda evaluación debe ser devuelta y corregida con los estudiantes, con fin de retroalimentar el proceso.

La valoración final de periodo de cada área se obtiene al promediar el resultado de cada una de las asignaturas que la componen.

Parágrafo: El estudiante que sea sorprendido haciendo fraude tendrá una nota de uno, puesto que no está siendo ético en su desempeño.

Artículo 111. Periodicidad de la entrega de informes académicos: El año lectivo consta de 4 periodos académicos; al finalizar cada uno de ellos se entregarán informes de valoración del desempeño de los estudiantes. Esta valoración será de tipo cuantitativo y cualitativo. Al terminar el año, se entregará, además, un quinto boletín con la valoración definitiva del año escolar.

Artículo 112. Acciones de mejoramiento: Es el proceso pedagógico mediante el cual los estudiantes que obtuvieron un desempeño bajo en una o más asignaturas, podrán recuperar y obtener las

competencias mínimas que no alcanzaron en el periodo académico. Cada acción de mejoramiento académico debe cumplir los siguientes pasos fundamentales:

1. Una vez que el estudiante reciba las acciones de mejoramiento, debe desarrollarlas, estudiarlas y participar activamente en la jornada de profundización, con el taller asignado y debidamente resuelto, este no tendrá nota, sin embargo, es el medio de preparación para participar en la sustentación de las acciones de mejoramiento.
2. En la fecha prevista, el estudiante debe presentarse a la jornada de profundización, donde podrá resolver con el docente, las dudas que tenga de lo asignado y estudiado en las acciones de mejoramiento, de igual forma recibir las explicaciones necesarias, esto solamente en los tres primeros periodos. Si el estudiante asiste a la jornada de profundización, pero no asiste a la explicación, pierde el derecho a la debida sustentacion.
3. La debida sustentación de las acciones de mejoramiento se realizará durante la clase de cada asignatura, siendo está el resultado del 100% de recuperación de las competencias pendientes. Quien cumpla las condiciones, solo tiene derecho a una oportunidad de sustentación.

Las jornadas de profundización se realizarán solo en los periodos académicos I, II y III. En el IV periodo académico se realizará solamente un cronograma de sustentación.

En el caso de que el estudiante no asista a la jornada de profundización del periodo sin justa causa, no tendrá derecho a la sustentación correspondiente. Quien no asiste y presente excusa tendrá derecho a sustentar sus acciones de mejoramiento.

Los requisitos para sustentar las acciones de mejoramiento, en los tres primeros periodos académicos, es haber asistido a la jornada de profundización; quien no asista a dicha jornada, sin causa justa, pierde el derecho de sustentar. Quien apruebe la sustentación, obtendrá una calificación, máximo de “Básico” 3.5; en ningún caso será de desempeño “Alto” o “Superior”.

Artículo 113. Momentos de recuperación: Es el momento en que el estudiante que no ha obtenido los logros mínimos en una asignatura presenta la evaluación o sustentación, con la cual constata que ya ha alcanzado las competencias que tenía pendientes. En el colegio existen los siguientes espacios de recuperación o sustentación:

Al finalizar cada periodo académico: En el cual puede recuperar las asignaturas que han quedado pendientes en cada uno de los periodos académicos.

Después de la recuperación del IV periodo académico: A esta recuperación pueden acceder solamente los estudiantes que en este momento queden pendientes hasta en dos asignaturas del plan de estudio. No aplica para quien en este momento reprueben dos de las tres áreas fundamentales: Matemáticas, Lengua Castellana y/o inglés.

Artículo 114. Acciones de seguimiento: Para identificar los aspectos en que los estudiantes deben mejorar en su desempeño, se hace necesario que los agentes del proceso educativo mantengan una actitud de constante evaluación y análisis, de tal manera que se pueda hacer un seguimiento oportuno y eficaz. Para hacer dicho seguimiento se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

1. Reuniones de los profesores del área para analizar el proceso de ésta.
2. Identificación de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades.
3. Nombrar a los estudiantes que poseen mayores fortalezas para que acompañen a quienes tienen dificultades.
4. Realizar actividades de nivelación.
5. Mantener comunicación permanente con padres de familia.
6. Hacer retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
7. Ejecución de las acciones de mejoramiento.

8. Cuando el padre de familia y/o acudiente es citado por un profesor y no acude a la cita sin previo aviso se debe dejar consignado en el observador dicha ausencia, acompañada de la firma del profesor del área y/o asignatura respectiva.
9. Se hará un informe parcial a mitad del período para que los padres de familia y/o acudiente y los estudiantes conozcan el desempeño académico obtenido hasta el momento. Esta nota parcial no determinará la valoración definitiva. Dicho informe podrá observarse directamente a través del programa academics.

Artículo 115. Promoción: La promoción de los estudiantes estará avalada por la comisión de evaluación y promoción, se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

Al terminar el año lectivo serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que obtengan desempeño “Básico”, “Alto” o “Superior” en todas las áreas obligatorias y optativas contempladas en el plan de estudios de la institución.

En los grados de Preescolar, para lo referente a la promoción, se dará cumplimiento al decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, en su artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”. Cuando un estudiante de esta sección, presente serias dificultades ya sean académicas o comportamentales, se acordará con los padres de familia, que el estudiante continúe en el mismo grado.

Artículo 116. Promoción anticipada. (Para estudiantes que reprobaron el año)

Procedimiento:

1. Presentar solicitud escrita al consejo académico terminado el primer periodo, firmada por los padres de familia.
2. El consejo académico estudia el caso y recomienda ante el consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.
3. El consejo Directivo toma la decisión.

Criterios:

1. Haber reprobado el año por la pérdida de una sola área.
2. Haber obtenido en la valoración final del primer periodo desempeño superior, en todas las áreas y en convivencia del año que está cursando.
3. Haber aprobado con desempeño alto o superior una evaluación para validar las áreas del primer periodo del grado al que será promovido.

Artículo 117. Promoción anticipada (TALENTO EXCEPCIONAL): Atendiendo a las directrices del artículo 7 del decreto 1290 de 2009, al documento N° 11 emitido por el Ministerio de Educación Nacional y entendiéndose el talento excepcional como aquel que se da en estudiantes con alto grado de inteligencia, en comparación con sus pares, el colegio Agustiniiano determina para esta promoción lo siguiente:

- a. Haber obtenido como valoración final desempeño superior en todas las áreas e igualmente en convivencia escolar en el año inmediatamente anterior.
- b. Haber obtenido desempeño superior en la valoración final del primer periodo de todas las áreas del grado que está cursando.
- c. Aprobar con desempeño alto o superior una evaluación con los principales estándares y competencias que se trabajan en el grado actual.

NOTA: El procedimiento será el indicado en el artículo anterior (119)

Artículo 118. Reprobación: La reprobación de los estudiantes estará avalada por la comisión de evaluación y promoción y se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Estudiante que al terminar la recuperación correspondiente al IV periodo académico presente desempeño bajo en tres o más áreas.
2. Estudiante que al terminar la recuperación correspondiente al IV periodo académico presente desempeño bajo en dos de las tres áreas fundamentales: Matemáticas, Lengua Castellana y/o inglés.
3. Estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas.
4. Estudiantes que, terminado el proceso de recuperación, continúan con desempeño bajo en una (1) de las áreas a recuperar.

Parágrafo 1. Ningún estudiante se podrá matricular al grado siguiente, sin haber aprobado todas las áreas del plan de estudio de la institución.

Parágrafo 2. A los estudiantes que inician el año escolar, repitiendo el grado en el colegio, se les podrá realizar un compromiso pedagógico de tipo académico. El colegio no matriculará estudiantes procedentes de otra institución si no tienen su año lectivo definido o tienen áreas pendientes en alguno de los periodos académicos.

Artículo 119. Requisitos para graduarse:

1. Haber aprobado todas las áreas del plan de estudio correspondiente al grado undécimo.
2. Haber cumplido con las 80 horas del servicio social obligatorio de acuerdo con la norma vigente.
3. Tener la documentación al día según las exigencias de la secretaría académica.
4. Haber cancelado los derechos de grado
5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 120. Criterios para la no proclamación como bachiller en ceremonia pulica: Un estudiante no será proclamado como bachiller en ceremonia pública cuando:

1. Haya incumplido con el servicio social obligatorio.
2. Haya firmado o incumplido un Contrato Pedagógico en cualquiera de sus modalidades.
3. El Comité de Convivencia Escolar y/o la Comisión de Evaluación y Promoción, así lo determine como una medida formativa y una manera de reparar la falta que el estudiante haya podido cometer.

Artículo 121. Comisión de evaluación y promoción: El consejo académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción para efectos de hacer seguimiento en cada periodo a los desempeños académicos de los estudiantes. Además, dicha comisión será la encargada de determinar al final del año lectivo la promoción o la no promoción de los estudiantes.

Artículo 122. Integrantes de la comisión:

- a. Coordinador académico y coordinador de convivencia escolar
- b. Directores de grupo
- c. Docente del área con dificultad
- d. Psico-orientadora
- e. Un padre de familia representante del grado, en el consejo de padres
- f. Otros invitados si es necesario.

Artículo 123. Funciones de la comisión de evaluación y promoción:

1. Al finalizar cada periodo académico analizar los casos de estudiantes que hayan reprobado tres o más áreas.

2. Dar recomendaciones, tanto a estudiantes como a docentes, para mejorar los resultados obtenidos.
3. Establecer compromisos entre los padres de familia y la institución, los cuales deben quedar consignados en el formato correspondiente.
4. Analizar casos de estudiantes excepcionales con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada (En el primer periodo académico)
5. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la comisión lo cual, posteriormente, servirá para decidir la promoción de los estudiantes.
6. Cuando la insuficiencia académica se deba a problemas disciplinarios, la comisión de evaluación y promoción remitirá el caso al comité de convivencia escolar para que sea estudiado y se tomen las medidas pertinentes. De esto es responsable la Coordinación de Convivencia escolar.
7. Cuando la comisión lo considere oportuno y eficaz, remitirá al estudiante a Psico-Orientación.

Para dar continuidad desde la alternancia para el año 2022 con nuestros estudiantes y familias, nuestro Sistema de Evaluación y Promoción se mantiene, teniendo en cuenta las flexibilizaciones realizadas en el 2020 y aprobadas por el consejo académico, lo cual permite mantener la calidad educativa; el proceso a realizar será igual para quienes reciben sus clases desde casa y para los que estén presenciales permitiendo así la igualdad de derechos.

NOTA: Cuando Secretaría de Educación autorice el regreso total de los estudiantes a la presencialidad, retomaremos los procesos estipulados en nuestro Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) determinados antes de la pandemia, osea los estipulados hasta el 2019.

CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Requisitos para la Validación de estudios: Ser remitido por el núcleo educativo correspondiente, presentar la solicitud y el documento de identidad de la persona que va a validar.

Características para tener en cuenta:

- Se evalúan todas las áreas fundamentales y obligatorias.
- Está orientado de Primero a Décimo grado.
- La Validación de estudios no implica que el solicitante quedará vinculado al colegio.
- El proceso de validación tendrá registro en un acta tanto del consejo académico como de la comisión de evaluación y promoción.
- El tiempo de duración del proceso de validación se llevará a cabo teniendo en cuenta los parametros dados por la institución.
- Los gastos de validación correspondientes a la papelería de fotocopias y certificados, correrán por parte del padre de familia del validante.
- La validación constará de una prueba escrita tipo ICFES, para cada una de las áreas y/o asignaturas de cada grado por validar.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN O REPROBACIÓN DE VALIDACIÓN

Los criterios para las validaciones determinados por el consejo académico y aprobados por la institución son:

- Los estudiantes presentan las pruebas de los grados a validar, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por la institución. Posteriormente se analizan los resultados por la comisión de evaluación y promoción.
- Si el estudiante en su primera oportunidad queda con áreas pendientes se le permitirá presentar nuevamente la prueba. (1) sola vez, en cada una de las áreas y/o asignaturas reprobadas.
- Finalizado el proceso de validación el estudiante que continúe con áreas en desempeño bajo reprueba el grado.

La Escala valorativa a tener en cuenta es la siguiente:

Escala de Valoración Cuantitativa	Escala de Valoración Nacional
Entre 4.7 y 5.0	Desempeño Superior
Entre 4.0 y 4.6	Desempeño Alto
Entre 3.0 y 3.9	Desempeño Básico
Entre 1.0 y 2.9	Desempeño Bajo

CAPITULO VIII ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 124. Estímulos y reconocimientos: Un estímulo es el reconocimiento que se les hace a los estudiantes por sus méritos y logros. El colegio brinda estímulos a aquellos estudiantes que durante el año escolar, sobresalen por su aprovechamiento en la formación integral: asimilación y vivencia de los valores, buen comportamiento, colaboración, convivencia social, rendimiento académico, puntualidad, presentación personal y en general por cumplir con los principios agustinianos. El mejor estímulo lo hallará el estudiante ante la satisfacción del deber cumplido y en la progresiva realización personal de todas sus potencialidades e ideales. El Colegio considera como parte fundamental de su labor formativa, estimular continuamente a los estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. Debido a esto se han establecido los siguientes estímulos:

1. **Monitor:** Ser elegido como monitor de un área o asignatura en la que presenta un excelente desempeño.
2. **Izar el pabellón nacional:** El estudiante es elegido por destacarse académicamente y/o en valores a juicio de los docentes y los compañeros.
3. **Mención de honor por excelencia académica:** Al final del año se concederá la mención a la Excelencia Académica en cada grupo, a los estudiantes que se hayan destacado por el alto nivel académico y comportamental durante los cuatro periodos escolares y harán parte del cuadro de honor. Para esta mención el estudiante debe tener un promedio final sobre 4,7 y ninguna materia en básico.
4. **Mérito deportivo:** El o la estudiante que se destaque en el ámbito deportivo, dentro y fuera de la Institución recibirán este reconocimiento.
5. **Cuadro de honor por excelencia académica:** Este lo integraran los dos estudiantes de cada curso que hayan obtenido los promedios mas altos en cada periodo academico, además será requisito para estar en el cuadro de honor, haberse destacado por tener una excelente disciplina y comportamiento a nivel de convivencia escolar.
6. **Para los graduandos:** Se hará reconocimiento público, en la ceremonia de graduación a los graduandos que se hayan destacado en los siguientes aspectos:
 - A. **Espíritu agustiniano:** El graduado que se haya distinguido por manifestar en su actuar y vivencia cotidiana, los valores agustinianos; esta mención implica que la persona merecedora de la misma ha manifestado la vivencia de una formación integral: académica, comportamental, humana, espiritual y agustiniana.
 - B. **Espíritu de colaboración:** Entre los graduandos, se escogerá el estudiante que, durante su estancia en el colegio, especialmente durante el grado undécimo, se destacó por manifestarse como una persona disponible ante quien necesitara de su colaboración y servicio con cualquier miembro de la comunidad educativa.

- C. **Medalla a la perseverancia (antigüedad):** Se otorga a los graduandos que hayan realizado todos sus estudios desde preescolar hasta undécimo grado en nuestro colegio Agustiniiano de San Nicolás de Medellín.
- D. **Mejor bachiller:** Esta mención la recibe el graduando que a lo largo de su proceso por nuestro colegio se ha destacado por su excelente desempeño académico en todas las áreas, incluida convivencia escolar
- E. **Mejor Pruebas Saber 11º:** Mención que se concede al estudiante que haya obtenido el más alto puntaje en las pruebas Saber 11º.

Parágrafo: También podrán ser considerados otros estímulos que se propongan a través de una instancia de participación; la propuesta va al Consejo Académico, quien analiza la viabilidad y lo somete a consideración para ser aplicado.

CAPITULO IX SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 125. Responsables del servicio social obligatorio: De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media en los grados 10º y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller Resolución 4210 de 1996.

Artículo 126. Comité de apoyo al servicio social obligatorio: El comité está integrado por:

- 1. Coordinadores de convivencia
- 2. El director del grado del estudiante en mención
- 3. El Rector

Artículo 127. Objetivos del servicio social obligatorio:

- 1. **Objetivo General:** Integrar a las jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.
- 2. **Objetivos Específicos:**
 - a. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
 - b. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad
 - c. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
 - d. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
 - e. Servir de apoyo a la comunidad
 - f. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales

Artículo 128. Reglamento interno del servicio social:

- 1. Cada estudiante tiene que cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social.
- 2. Quienes no alcancen a ser tenidos en cuenta en las opciones ofrecidas por el colegio para presentar el Servicio Social, deben buscar la institución o sitio donde puedan prestarlo y presentar al colegio la opción con el fin de ser aprobada por el colegio.
- 3. El servicio social que se presta fuera de la institución debe ser aprobado por el Colegio Agustiniiano, quien establecerá convenios, para darle la debida formalidad a esta actividad.
- 4. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.

5. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas.
6. Quienes participan del Servicio Social, deben asistir a las reuniones mensuales, con el fin de evaluar el programa que se sigue; de cada reunión deberá quedar constancia en las "Actas de Seguimiento".
7. El estudiante que sea retirado de la institución donde este prestando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto, perderá el tiempo que lleve prestando dicho servicio y tendrá que buscar otra Institución y reiniciar el proceso.
8. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes del grado 9º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido.
9. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio Social podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

Artículo 129. Criterios para la NO aprobación del servicio social:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
5. Incumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio en el momento en que se presta el Servicio Social.
6. Asistir a la prestación del Servicio Social sin el uniforme del colegio

**CAPITULO X
ADMISIONES Y MATRICULAS**

Artículo 130. Procedimiento y requisitos para el proceso de admisiones de estudiantes: Una vez que se haya determinado la disponibilidad de cupos para el año siguiente, los interesados deben:

1. Comprar el formulario de inscripción en la oficina de "Pagos y Pensiones" del colegio. En este momento recibirán el "Instructivo de Admisiones" que le indica paso a paso el proceso que deben seguir.
2. En la fecha establecida debe devolver al colegio, en una carpeta, el Formulario de Inscripción diligenciado, el "Formulario del Colegio de Procedencia", copia del registro civil de nacimiento del aspirante (tarjeta de identidad para los estudiantes de siete años en adelante, la hoja de vida, los boletines de los bimestres académicos del año en curso.
3. El aspirante debe asistir a la prueba de clasificación en la fecha y hora señalada.
4. Los padres de familia, junto con el estudiante deben, asistir a la entrevista de acuerdo a la fecha y hora señalada. Para este día los padres de familia deben traer cartas laborales de los dos o extractos bancarios de los tres últimos meses o Cámara de comercio si son independientes; si son pensionados, desprendibles de pago de los últimos tres meses.
5. Una vez que se analiza la información recibida, en la fecha indicada, se publican los resultados de aspirantes admitidos. En este momento se anuncia el procedimiento para la matrícula.
6. Los padres de familia previa organización y comunicación por parte del colegio deben asistir a una jornada de inducción donde se les explicaran los diferentes procesos formativos del colegio.
7. Para ser aceptado, el aspirante debe cumplir con el requisito de edad: Jardín (4 años), Transición (5 años), Primero (6 años), Segundo (7 años).

El Colegio se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir las solicitudes ni por la presentación de entrevistas. El costo del formulario de admisión NO es reembolsable.

Artículo 131. Proceso y requisitos para la matrícula: En la fecha indicada, se entregará a cada familia un sobre de manila con los documentos que deben diligenciar para realizar el proceso de matrícula, entre los que se encuentran:

- a. Los cupones de pago y los requisitos para la matrícula.
 - b. Hoja de Vida o Ficha de Seguimiento del colegio anterior (original)
 - c. Fotocopia de Carné de vacunación (para estudiantes de Jardín y Transición)
 - d. Fotocopia de Tarjeta de Identidad, para los estudiantes con siete años o más
 - e. Pagaré y carta de instrucciones, debidamente firmadas y con huella digital
 - f. Fotocopia del documento de identidad del deudor y codeudor, responsables del pago de las mensualidades (ampliado al 150%)
 - g. Paz y salvo del colegio anterior, a 30 de noviembre del año en curso
 - h. Contrato de matrícula o de cooperación educativa, firmado por (padres de familia, acudiente y estudiante) quien firma la matrícula y por el estudiante.
 - i. Comprobante de pago de la matrícula (cancelado), expedido por el Banco Caja Socia.
 - j. Certificado del SIMAT, donde conste que la institución educativa lo retiró del sistema.
 - k. Certificado de grado 5° y demás años cursados para estudiantes de 6° en adelante.
2. En la fecha indicada para realizar la matrícula deben acercarse al colegio, los padres de familia, junto con el estudiante. (de tercero en adelante) y presentar los documentos anteriormente mencionados, debidamente diligenciados; con esto se da paso a la firma de la matrícula.
 3. Si no se tienen los requisitos en regla, no se realizará la matrícula.
 4. El estudiante que, por primera vez, no aprueba el año escolar, podrá reptir el grado en nuestra institución siempre y cuando firme, junto con sus padres de familia un Contrato Pedagógico.
 5. El colegio no recibirá estudiantes que procedan de otro colegio en el cual hayan reprobado el año escolar.

Parágrafo 1: Quien no matricule a los Estudiantes en las fechas establecidas, pagará un recargo correspondiente al 10% sobre el valor de la misma. **(Matrícula extemporánea)**

Artículo 132. Impedimentos para ser acudiente:

1. Ser menor de edad
2. Tener dificultades de orden moral o penal.
3. No tener una capacidad económica mínima para respaldar al protegido.
4. No tener tiempo disponible para representar a su hijo(a) y/o protegido cuando le sea requerido por el plantel.
5. No cumplir con las cláusulas expuestas en el contrato de servicios educativos.

CAPÍTULO XI OTROS ASPECTOS

Artículo 133. Protección a la maternidad: El Colegio Agustiniiano de San Nicolás, es una Institución que ha orientado su quehacer educativo a la luz de la pedagogía, del Amor y ha cimentado su filosofía en el crecimiento de los procesos de personalización, humanización y construcción solidaria de la historia humana. Al ofrecer la educación obramos inspirados en la filosofía de San Agustín, teniendo como principios básicos para la formación de nuestras alumnas, la calidad Humana, el saber integral, la autonomía y la integración Colegio-Hogar.

Reconocemos y aceptamos que la maternidad como hecho biológico puede acontecer a cualquiera de nuestras alumnas enalteciendo su condición de mujer por lo cual previas las siguientes consideraciones respecto a la maternidad

Artículo 134. Normas y directrices para la alumna gestante o en época postparto:

1. Las directivas de Colegio tomarán las medidas conducentes para hacer más cómodo, llevadero y saludable el estado de gestación, a la estudiante gestante otorgándole el privilegio de acceder a su desempeño académico dentro de la institución, en condiciones excepcionales. Cuando haya necesidad y previa presentación de la certificación médica, se permitirán unos horarios flexibles y un programa especial, de acuerdo a la disposición anímica de la estudiante gestante.
2. Con la anuencia de padres y la estudiante, se optará por un proceso académico privilegiado en consideración a su nueva condición.
3. La institución efectuará, cuando sea necesario, un programa especial diseñado para la estudiante gestante en aras de no perjudicar su ciclo educativo, ni el contenido académico del curso.
4. La psicóloga de la Institución trabajará a nivel de los estudiantes, para que sin ser la maternidad una connotación natural a la condición de estudiante del plantel educativo, se mire con un lente de comprensión, afecto y solidaridad para con la gestante y su hijo.
5. Terminada la etapa de gestación la alumna deberá continuar en el programa diseñado, con una protección legal correspondiente a un descanso de doce semanas.
6. En aras de procurar el bienestar no solo físico sino emocional de madre e hijo, la estudiante en estado de gravidez debe acatar de buen agrado el trato preferencial y privilegiado que la institución educativa le ofrece y permanecer en el programa especialmente diseñado para su preparación académica en esta etapa dado su nueva e importante condición de madre, el cual le permite su período de recuperación, descanso y la dedicación de tiempo esencial para fortalecer la relación con su hijo y prodigarle los cuidados de madre.
7. La alumna tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante la coordinación académica.

Artículo 135. Modificación del manual de convivencia: Las modificaciones al Manual de Convivencia deben ser avaladas por el consejo directivo.

Artículo 136. Cuaderno comunicador: Es solicitado en la lista de útiles escolares, Es de uso cotidiano y obligatorio para todos los estudiantes ya que es uno de los medios de comunicación entre los Padres de Familia y la Institución.

Artículo 137. Excursiones: El Colegio no se opone a que los Padres de Familia las organicen con sus hijos, pero no presta su nombre y salva toda responsabilidad en dichas actividades. Cuando los padres de familia, debidamente organizados, deciden realizar este tipo de actividades, el tiempo previsto para esto es el receso escolar del mes de octubre; esto con el fin de NO obstaculizar los procesos académicos y formativos propios del colegio.

Artículo 138. Grupos representativos del colegio: Criterios para pertenecer a seleccionados deportivos, culturales y otros grupos representativos del colegio:

1. Estar matriculados en el Colegio.
2. Destacarse significativamente en el deporte o actividad donde esté seleccionado(a).
3. Tener un buen rendimiento académico y comportamental.
4. Tener la edad mínima requerida para cada categoría
5. Contar con los elementos que permitan el desarrollo de la práctica deportiva o del

respectivo grupo.

6. Asistir puntualmente a los entrenamientos y encuentros, presentaciones o reuniones del grupo, con el uniforme reglamentario o según lo estipulado en el grupo respectivo.

Cuando se presente un problema durante el tiempo destinado a los seleccionados deportivos o culturales la dificultad debe tratarse con el profesor y/o entrenador implicado, si éste no puede resolverlo, se agotará el conducto regular establecido en el presente manual.

CAPITULO XII UNIFORMES, HORARIOS Y COSTOS

Artículo 139. Uniformes y uso: El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia. Los estudiantes en transición de identidad de género y tras la valoración del departamento de psico orientación escolar y en acuerdo: colegio-padre de familia definirán el porte adecuado del uniforme de educación física, esto quedara registrado en un acta de acuerdo.

Uniforme de Gala Masculino:

Pantalón: fondo azul oscuro con una leve raya vino tinto y con dos preses profundos, debe llevar en la pretina siete pasadores; y los bolsillos estilo clásico. Correa negra.

Camisa: Guayabera blanca, con bolsillo al lado izquierdo y en éste el escudo del colegio.

Zapatos: negros, de cordón.

Medias azules (no tobilleras)

Uniforme de Gala Femenino:

Camisa: blanca, cuello sport, manga al codo botones blancos pequeños.

Jumper: cuadros oscuros. En la parte superior (espalda) va cubierta, adelante lleva dos tapas formando una V. La derecha monta sobre la izquierda en la pretina. La falda la conforman dos tablas, la una adelante y la otra atrás; debe llevarse a la altura de la rodilla.

Zapatos: negro de cordón o atadura

Camisilla: Tanto los hombres como las mujeres, por higiene y complemento de su presentación personal, deben llevar debajo de su camisa, una camisilla (no manga sisa) totalmente blanca, sin ningún tipo de impresión.

Uniforme de Educación física:

- ✓ **Sudadera:** azul oscuro, con dos rayas rojas a cada uno de los dos lados y el logotipo del colegio (CAM), en la parte superior izquierda.
- ✓ **Camiseta:** blanca, con escudo del colegio al lado izquierdo y cuello azul con una línea de color rojo y otra blanca.
- ✓ **Pantalóneta:** color azul oscuro con dos franjas rojas a los lados.
- ✓ **Medias:** blancas a la rodilla (no tobilleras).
- ✓ **Tenis:** blancos, sin ningún adorno de color.
- ✓ **Chaqueta:** La escogida por la institución

Por la emergencia sanitaria, para la parte presencial el uso de tapabocas es obligatorio y se sugiere sea color negro o azul oscuro.

Artículo 140. Uniformes y uso: El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina.

Artículo 141. Porte del uniforme: Los uniformes se llevan diariamente: bien presentados (orden y limpieza), sin adornos, sin tintes extravagantes en el cabello, según identidad de género, (Ley 11/2014) tampoco se debe llevar accesorios que desfiguren su presentación. El uniforme se debe portar con orgullo y respeto, dentro y fuera del Colegio.

- a. Asistir con el uniforme completo, en buen estado y bien aseado el día que corresponde. En caso de no hacerlo, debe justificar por escrito con la firma del padre o acudiente.
- b. Los zapatos o tenis son de un solo color, sin mezclas o tiras de otro color.
- c. Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre y apellido del estudiante.
- d. Todos los estudiantes a partir del grado 1º debe usar delantal blanco para ir al laboratorio.
- e. El cabello y las uñas deben estar siempre limpios y organizados.
- f. Debe evitarse accesorios de valor (anillos, cadenas, pulseras, entre otros).

El vestuario que se vaya a utilizar en actividades artísticas y culturales debe ser discreto, fomentando de esta manera los valores que se promueven en la Institución y evitar así comentarios o acciones indebidas, que vayan en contra de la integridad personal.

Artículo 142. Presentación personal: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar en ella, naturalidad, corte de cabello, el peinado, el aseo, el uniforme y, en general, la presentación debe estar acorde con el proceso que lleva el Colegio.

Artículo 143. Observaciones generales: Los textos escolares solicitados para el desarrollo de cada asignatura no variarán antes de los tres años después de haber sido solicitados, sin embargo, queda la posibilidad de hacer, conjuntamente con los padres de familia una evaluación de dichos textos y dependerá de los resultados de esta evaluación, el que para el año inmediatamente siguiente se cambie de texto o no.

En el momento de la matrícula, el colegio entregará a los padres de familia, la lista de los útiles, textos y uniformes. Los padres de familia podrán adquirir los útiles solicitados, en la medida en que los estudiantes los necesiten a lo largo del año escolar, sin embargo, el colegio sí exigirá que, en el momento de ser utilizados, el estudiante tenga lo necesario para el buen desarrollo de la clase.

El colegio al solicitar la lista de útiles escolares puede hacer la sugerencia de una marca o proveedor específico, sin embargo, el padre de familia estará en la libertad de adquirir los que él a bien tenga, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos, mínimos exigidos por el colegio. Tanto los útiles, como los textos escolares e implementos, no deben ser, necesariamente, entregados en su totalidad, al inicio del año escolar. Sin embargo, si el padre de familia, voluntariamente, desea entregarlos al inicio del año, el colegio podrá recibirlos.

De la misma manera, el uniforme, puede ser adquirido por los padres de familia en el lugar y de la marca que deseen, siempre y cuando cumplan con las condiciones de textura, tela, color y diseño que el colegio ha establecido

Los estudiantes que por razones económicas no puedan adquirir prontamente el uniforme del colegio, pueden asistir al mismo, siempre y cuando demuestren la imposibilidad económica para conseguirlo.

Artículo 144. Horarios para estudiantes: El horario de actividades académicas será:

Preescolar	Primaria	Bachillerato
7:00 a.m a 12:30 m	1:00 p.m a 6:00 p.m	6:20 a.m a 1:00 p.m

Artículo 145. Horario de atención a padres de familia:

Pagos y pensiones y secretaria, 8:00 a.m a 12:00 m – 2:00 p.m a 4:00 p.m

Coordinaciones, en horario de los estudiantes

Docentes de preescolar, primaria y bachillerato, En el horario establecido por la coordinación académica y puesto en conocimiento de los padres al inicio del año escolar.

Artículo 146. Costos educativos: El Colegio se registrará para efectos de costos educativos, por las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, que reglamenta lo dispuesto en el artículo 202 de la ley 115 de 1994. Anualmente, el colegio tendrá en cuenta la Resolución de Costos que expide el Ministerio de Educación Nacional, para hacer los incrementos que considere en cuanto a costos de tarifas (matrícula y pensión) y otros cobros periódicos; este análisis y aprobación se da, en primera instancia por el Consejo Directivo; posteriormente, enviará a la Secretaría de Educación de Medellín, la resolución rectoral.

Artículo 147. Tarifas: De acuerdo al Decreto 2353 del 22 de diciembre de 1995 el costo anual de la tarifa de pensión y matrícula del servicio educativo que ofrece el colegio se distribuye así: el 10% correspondiente a la matrícula; el 90% restante se divide en 10 para determinar así la pensión mensual. El retraso en el pago de la pensión ocasionará una sanción mensual o fracción de mes equivalente a la tasa de interés fijada para el sector financiero.

Artículo 148. Otros cobros periódicos: Los otros cobros periódicos son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos del valor de la matrícula, la pensión y los cobros periódicos. Deben estar fijados de manera expresa en el manual de convivencia y se deben derivar de manera directa de los servicios educativos ofrecidos por el colegio (Decreto 2253 de 1995). Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 149. Devolución de costos educativos: La institución, asume la resolución 140005 del Ministerio de educación Nacional, del 11 de octubre de 1989: «Cuando un alumno se matricula en un instituto docente no oficial y no pueda asistir desde el principio a clases, los padres de familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares, y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos».

En lo referente a pensiones, si el estudiante es retirado de la institución en los diez primeros días calendario del mes, habiéndose realizado en esta misma fecha la respectiva cancelación de matrícula, no deberá pagar la pensión de dicho mes.

El contrato estará vigente hasta no hacer la respectiva notificación escrita en la institución; si un estudiante es retirado del colegio sin informar oportunamente por escrito, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

Artículo 150. Paz y salvo: Al ser las pensiones y la matrícula la fuente prioritaria para el funcionamiento de la institución es indispensable que los padres de familia cumplan con sus obligaciones, por ello se exigirá “paz y salvo por todo concepto” para la entrega de papeles, graduación o la matrícula en la institución.

CAPITULO XIII EMBLEMAS AGUSTINIANOS

Artículo 151. El Escudo: Sobre una corona de laureles, símbolo del heroísmo de la juventud, resalta la cruz orientada hacia los cuatro puntos cardinales para difundir el evangelio por el mundo con el lema Amor y Ciencia. El corazón ardiente y atravesado por la flecha es el símbolo del amor a Dios, a la humanidad y al universo. El libro símbolo del saber y la ciencia compendiada en la Filosofía Agustiniiana.



Artículo 152. La Bandera: Compuesta de dos franjas rectangulares: roja y azul. El rojo símbolo de una juventud ufana, casta, valiente, ansiosa de ciencia y virtud, inquieta, en continua búsqueda de la verdad. El azul expresa la mentalidad Agustiniانا orientada por horizontes infinitos que serán siempre su guía y no la dejarán perecer en las dificultades y tormentas de la vida



Artículo 153. Himno del Colegio Agustiniانو:

¡Amor y ciencia! Es la consigna
Que en nuestro escudo hay,
Yendo tras ella alcanzaremos
Para siempre triunfar.

Es mi bandera roja y azul
Es claro emblema de juventud,
Que alegre marcha a conseguir
Lauros y triunfos en buena lid.

¡Lucha en la vida joven de Cristo!
Que un día has de encontrar ya florecido,

Lo que ahora siembres con firme voluntad.

Amor y ciencia es nuestro lema
y en las conciencias paz.
La patria amada y el deber santo
Nos mandan: ¡Estudiar!



